INFORME TECNICO PREDIO LA QUEBRADA O SANTA BARBARA Y EL PEPINAL PRIMER LOTE

La Administración Municipal, a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, realizó visita al predio "La Quebrada o Santa Barbara y El Pepinal Primer Lote", con acompañamiento del Señor Fernando Chilito García en calidad de propietario, el cual se encuentra ubicado en la vereda Pepinal Alto, corregimiento de San Miguel del Municipio de Bolívar Cauca, a 4,0 kilómetros aproximadamente de la cabecera Municipal con una extensión de 14 hectáreas (ha) y 200 metros cuadrados según escritura pública N°08 del 31 de enero del 2023, Matricula inmobiliaria No.122-10856 y código Catastral No. 19100000200000053005800000000; siendo el área total mencionada y ofertada de Interés para el municipio con la siguiente información de campo:

COORDENADAS PREDIO "LA QUEBRADA O SANTA BARBARA Y EL PEPINAL PRIMER LOTE"					
Punto	Latitud	Longitud	Punto	Latitud	Longitud
1	1°49'58.51041"N	76°57'8.10747"W	18	1°49'55.96591"N	76°56'49.8105"W
2	1°49'59.41247"N	76°57'7.20765"W	19	1°49'54.99583"N	76°56'48.98364"W
3	1°50'0.51227"N	76°57'5.75716"W	20	1°49'53.49947"N	76°56'48.16848"W
4	1°50'1.00337"N	76°57'4.18125"W	21	1°49'52.10974"N	76°56'48.88123"W
5	1°50'1.11811"N	76°57'3.24049"W	22	1°49'49.87135"N	76°56'50.92359"W
6	1°50'1.70926"N	76°57'2.58957"W	23	1°49'48.76973"N	76°56'52.65992"W
7	1°50'1.65418"N	76°57'1.25426"W	24	1°49'48.17538"N	76°56'53.24664"W
8	1°50'2.22409"N	76°57'0.88276"W	25	1°49'50.83678"N	76°56'56.46025"W
9	1°50'3.48323"N	76°57'0.86078"W	26	1°49'51.66668"N	76°56'57.46183"W
10	1°50'4.09838"N	76°57'0.28462"W	27	1°49'53.63128"N	76°56'58.31524"W
11	1°50'4.75843"N	76°56'59.46003"W	28	1°49'54.85127"N	76°56'59.58965"W
12	1°50'5.26205"N	76°56'58.50022"W	29	1°49'55.09199"N	76°57'1.62177"W
13	1°50'4.42754"N	76°56'58.14884"W	30	1°49'55.09445"N	76°57'3.41445"W
14	1°50'2.96192"N	76°56'57.37237"W	31	1°49'55.51969"N	76°57'4.90589"W
15	1°50'0.22949"N	76°56'53.36257"W	32	1°49'57.77912"N	76°57'6.57324"W
16	1°49'58.31845"N	76°56'52.52131"W	33	1°49'58.02692"N	76°57'7.62875"W
17	1°49'57.08403"N	76°56'51.491"W			

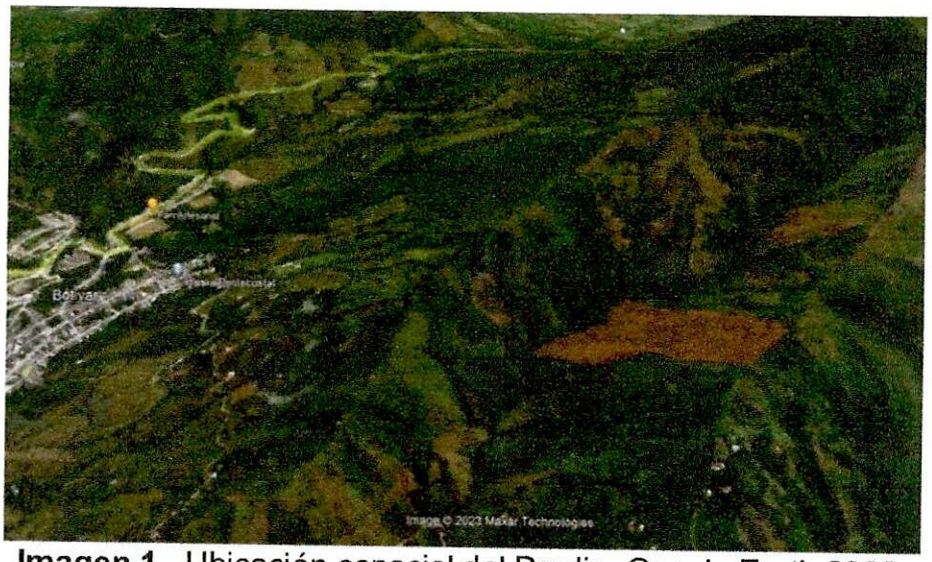


Imagen 1_ Ubicación espacial del Predio. Google Earth 2023.

En dicha visita, se evidenciaron las siguientes características en relación con los criterios básicos para la sección de predios, según el artículo 5 del decreto 953 de 2013:

1. Población abastecida por los acueductos beneficiarios con la conservación del área estratégica dentro de la cual está ubicado el predio.

 El predio LA QUEBRADA O SANTA BARBARA Y EL PEPINAL PRIMER LOTE cuenta con una fuente hídrica superficial principal denominada quebrada "El Pepinal", que aguas abajo es denominada quebrada "Palo Blanco"; siendo esta, una de las dos fuentes hídricas que abastecen el acueducto de la cabecera Municipal, favoreciendo así a una población aproximada de más de 6.000 habitantes, teniendo en cuenta el número de suscriptores activos del sistema de acueducto.

2. Presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales.

 El predio La quebrada, no posee afloramientos de agua a simple vista; pero cuenta con una corriente hídrica superficial denominada "Quebrada Palo Blanco" ubicada al noroeste del predio, con una longitud del cauce aproximada de 396.30 metros.



Imagen 2_ Corriente hídrica Quebrada "Palo Blanco"

3. Importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico.

Las áreas o ecosistemas de importancia estratégica son aquellos que garantizan la oferta de servicio ecosistémicos relacionados con el ciclo hidrológico y con los procesos de regulación y disponibilidad del recurso hídrico en un área determinada.

El predio La Quebrada, posee una "Riqueza Hídrica" conformada por un cuerpo de agua (quebrada). El ecosistema del lugar se caracteriza por mantener los procesos ecológicos esenciales tales como la regulación de climas, del agua, realizar la función depurativa del aire, agua y suelos y consigo la conservación de la Biodiversidad. Esto teniendo en cuenta que su ubicación está dentro del área delimitada como área de importancia estratégica y en la zona, existe el área anteriormente obtenida y denominada Reserva Natural de Palo Blanco; dedicada a la conservación del medio ambiente y del recurso hídrico, siendo área de influencia de la microcuenca "Palo Blaco". Por lo cual, este predio cuenta con alto potencial para brindar una excelente función ecológica y conservación del recurso hídrico para garantizar el abastecimiento de agua.



Imagen 5_ fuente hídrica superficial

Ahora bien, a la quebrada "Palo Blanco" se le realizaron los correspondientes aforos dando como resultados los siguientes datos y caudales:

Punto	Abscisado (m)	Longitud dif (m)	Profundidad (m)	Area (m2)	Perimetro (m)	Radio Hidraulico
1	0,00	0,530	0,290	0,143	0,532	0,269
2	0,53	0,530	0,250	0,090	0,554	0,163
3	1,06	0,540	0,090	0,024	0,547	0,044
4	1,60					
				0,258		

t (s)	L (m)	V (m/s)
8,10	2,5	0,31
8,26	2,5	0,30
8,79	2,5	0,28
8,05	2,5	0,31
8,42	2,5	0,30
8,88	2,5	0,28
8,38	2,5	0,30
8,72	2,5	0,29
8,82	2,5	0,28
8,77	2,5	0,29
		0,29

Longitud Total (m):	**1,60**
Velocidad Media (m/s)	**0,29**
Caudal (m3/s)	**0,076**

4. Proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en el predio.

Teniendo en cuenta que el predio cuenta con una extensión de 14, 2 ha; se puede definir que aproximadamente el 70% está cubierto por Bosque Primario, Bosque secundario y en transición; el restante hace parte de potreros cubiertos por pastos intervenidos en procesos de Ganadería. Además, se observa presencia de vegetación primaria y secundaria sobre la ronda hídrica que cubre la Quebrada.



Imagen 3_ Predio "La Quebrada o Santa Barbara". Google Earth Pro2023

Entre las especies arbóreas y arbustivas más destacadas encontradas tenemos:

Tabla 1_ Especies destacadas del predio

NOMBRE COMUN	ESPECIE
Arrayan	*Luma apiculata*
Estoraque	*Styrax officinalis*
Roble	*Quercus humboldtii*
Balso	*Ochroma pyramidale*
Caspe	*Rhus striata*
Helecho	*Polypodiophyta*
Bodoque	*Solanum oblongifolium*
Aliso	Alnus glutinosa
Guayacán Manizalita	*Lafoensia Speciosa*
Frutillo	*Solanum ovalifolium*
Palo Santo	*Bursera graveolens*



Imagen 4_ Cobertura Vegetal



Imagen 5 _ Cobertura Vegetal

5. Grado de Amenaza de los ecosistemas naturales por presión Antrópica.

Actualmente el predio no cuenta con desarrollo de alguna actividad económica, que afecte los ecosistemas presentes; por lo cual el grado de amenaza, por actividades antrópicas o humanas principalmente por ganadería o agricultura; las cuales son actividades que destacan en la zona, es baja o nula.



Imagen 6_ Zona de potrero

6. Fragilidad de los Ecosistemas naturales existentes.

Los ecosistemas naturales, siempre estarán en riesgo por las diferentes actividades humanas y por los desastres naturales que se puedan generar con el paso del tiempo; El predio "La Quebrada o Santa Barbara"; actualmente no cuenta con el desarrollo de producción agrícola, pecuaria y actividades productivas o antrópicas, que fragmentan y degeneran la calidad del ambiente natural y ecosistemas; lo cual garantizaría la conservación de los ecosistemas naturales existentes o restantes, aun así el riesgo por desastres naturales siempre estará presente, y de acuerdo a esto, en observaciones visuales se evidencia que los eventos probables a ocurrir en la zona es el movimiento en masa por las diferentes pendientes debido a su relieve montañoso, vendavales e incendios de origen Natural.

7. Conectividad Ecosistémica

El predio la Quebrada o Santa Bárbara Pepinal y Primer Lote es un ecosistema estratégico, de gran importancia para el sector, por los grandes beneficios ambientales que oferta, está ubicado en el área de influencia de la Microcuenca de la quebrada Palo Blanco; y está dentro del área de importancia estratégica delimitada por la Autoridad Ambiental competente,

Es de gran importancia porque permite la conectividad ecosistémica crucial para muchos procesos ecológicos, al estar ubicado al Aldo de un predio ya adquirido y el cual está en proceso de reforestación, sirve de corredor ecológico para muchas especies de fauna silvestre existentes en el área; ya que estas zonas al no ser intervenidas podrán encontrar en ellas un habitad adecuado y tranquilo para su desarrollo y función ecológica.
Algunas especies de fauna vista son: Conejos silvestres, Ardillas, Aves como el

carpintero, gorriones, canarios, entre otros.
Además, estas especies pueden desarrollar proceso de dispersión de semillas lo que ayudaría en la regeneración natural del bosque en la zona.

Teniendo en cuenta lo anterior se puede decir que, la adquisición de este predio beneficiaría los procesos de conservación que permitirán fortalecer la conectividad ecosistémica en la vereda Pepinal alto, para continuar con los procesos de reforestación en esta área con fines de conservación hídrica y recuperación de la diversidad de flora y fauna.

8. Incidencia del predio en la calidad de Agua que reciben los acueductos beneficiarios.

En el predio no se observan factores como actividades domésticas, vertimientos de aguas residuales provenientes de viviendas o poblados rurales; ni uso de agroquímicos por agricultura intensiva los cuales pueden alterar fuertemente las condiciones fisicoquímicas y biológicas del agua evidencia e indicaría algún grado de contaminación en este caso sobre la fuente hídrica "Quebrada el pepinal o palo blanco que abastece el acueducto

Aun así, se considera importante realizar un estudio de macroinvertebrados; los cuales son indicadores biológicos de la calidad de agua más desatacados y de mayor uso por uso por su fácil recolección, identificación y variedad de organismos. Por lo anterior; para conocer la incidencia del predio sobre la calidad de agua, se realizó el debido muestreo de macroinvertebrados en dos puntos estratégicos sobre la fuente hídrica; uno en el tramo del predio y otro, aguas abajo de su trayecto por el predio en mención.

Este muestreo permitió conocer diferentes familias con poca o mínima resistencia a la contaminación por lo cual su presencia nos da un indicativo de que el agua en esta zona es relativamente limpia o de buena calidad; pero para confirmar con mayor veracidad estos indicativos; se procedió a identificar, clasificar y enlistar los individuos encontrados para aplicar el respectivo Índice BMWP y obtener el tipo de calidad de Agua.

Tabla 2_ Valores de tolerancia BMWP/Colombia (Zamora, 2007)

CLASIFICACIÓN TAXONOMICA		PUNTAJE BMWP
ORDEN	FAMILIA	
Hemíptera	Vellidae	8
Odonata	Libelluidae	5
Díptera	Chironominae	2
Coleoptera	Elmidae	7
Ephemeroptera	Baetidae	8
Plecoptera	Perlidae	10
Díptera	Simuliidae	9
Tricoptera	Odontoceriidae	10

Odonata	Ghompidae	9
Coleoptera	Dryopidae	8
Tricoptera	Hidrobiosidae	9
Ephemeroptera	leptophelebiidae	7
Coleoptera	Psephonidae	9
TOTAL, PUNTAJE		**101**

Ahora bien, con el Puntaje anterior tendremos en cuenta la siguiente tabla la cual nos dará un dirá el grado de contaminación o calidad del agua de la fuente hídrica superficial "La Quebrada o Pepinal"; es de tener en cuenta que se puede incrementar un muestreo más minucioso de este grupo biológico en el área; para encontrar más familias e incrementar el valor del puntaje BMWP; ya que se puede observar que hay predominancia de familias con baja resistencia a la contaminación, indicado que el lugar donde habitan está en buenas condiciones.

Tabla 3_ Clases de calidad, significación de los valores del BMWP y colores a utilizar para las representaciones cartográficas

Clase	Calidad	Valor	Significado	Color
I.	Muy buena	>121	Agua muy limpias.	Azul oscuro
II.	Buena"	101 – 120	Aguas no contaminadas o no alteradas de modo sensible.	Azul claro
III.	"Aceptable"	61-100	Son evidentes algunos efectos de contaminación	Verde
IV.	"Dudosa"	36-60	Aguas contaminadas	Amarillo
V.	"Critica"	16-35	Aguas muy contaminadas	Naranja
VI.	"Muy critica"	<15	Aguas fuertemente Contaminadas.	Rojo

Fuente: ZAMORA, G. H.,

Teniendo en cuenta lo anterior para esta fuente hídrica tenemos:

Tabla 4_ Clasificación según índice BMWP para la quebrada EL PEPINAL

Índice BMWP	CALIDAD	SIGNIFICADO
101	Buena	Aguas no contaminadas o no alteradas de modo sensible

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, se evidencia que el predio "La Quebrada o Santa Barbara y el Pepinal Primer Lote" cumple con todos los criterios básicos de selección para el proceso de adquisición de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, por lo cual, se resalta la importancia de la priorización de la inversión en este predio.

Santa Barbara y el Pepinal Primer Lote" cumple con todos los criterios básicos de selección para el proceso de adquisición de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, por lo cual, se resalta la importancia de la priorización de la inversión en este predio.

Con esta adquisición se contribuirá con la ampliación de la reserva Palo Blanco y la conservación de los ecosistemas existentes, limitando la intervención negativa de la actividad humana en la zona, de manera que se logre optimizar la dinámica ambiental y los beneficios que el predio puede brindar al estar en el área de influencia de la microcuenca "Palo Blanco"; recargando su fuente hídrica y así, garantizar el suministro de agua en la cabecera Municipal.

JORGE ALBERTO MACÍAS ROSERO
Alcalde Municipal

MABEL CRISTINA DORADO BURBANO
Contratista de Apoyo- Proceso Gestión Ambiental

República de Colombia

************SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-*************

************NOTARIA UNICA DE BOLIVAR CAUCA-****************

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHO (08)*************************************

FECHA: TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOSMIL VEINTITRES (31/01/2023)*******************

tercera del Círculo de Popayán Cauca y **LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N°25.307.117, y falleció el 22 de abril de 2003 en Popayan Cauca, conforme consta en el serial de registro civil de defunción N° 03904627 que reposa en la Notaría tercera del Círculo de Popayán Cauca. Los causantes tuvieron en el municipio de Bolívar Cauca su último domicilio y asiento principal de sus negocios.-.....

Los comparecientes solicitan a este despacho que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988 se inicie trámite notarial de sucesión intestada acumulada de los causantes, conforme las siguientes consideraciones:

.....

PRIMERO: Que por el presente instrumento público y en calidad de únicos herederos de los causantes **ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D) y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D)**, interesados mayores de edad, de condiciones ya anotadas, plenamente capaces y dentro del trámite de sucesión intestada de los citados, se eleva a Escritura Pública el trabajo de partición y/o adjudicación de bienes, diligencia aperturada en esta Notaría mediante Acta N°20 de 29 de diciembre de 2022; dirigidas las correspondientes comunicaciones a: Súper intendencia de Notariado y Registro –SNR-, Oficina de Cobranzas de Impuestos Nacionales –DIAN , pro una cuantía del acervo hereditario equivalente a CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE ($4.726.000),. El edicto se fijó en este despacho el día 30 de diciembre de 2022 por diez (10) días y se desfija el día 14 de enero de 2023 a las 5:00 pm; las publicaciones del mismo se efectuaron así: periódico NUEVO LIBERAL, Sociedad Imprenta del Cauca S.A, el día miercoles 04 de enero de 2023, página N°13; emisora RADIO SUPER, el día martes 03 de enero de 2023, 12:49 pm; emisora Bolívar Stereo, realizada el día jueves 05 de enero de 2023, 07:18 am, según constancias que se protocolizan con la presente escritura; agotando el término del emplazamiento del que trata el artículo 3, numeral 3 del Decreto 902 de 1988-

SEGUNDO: surtidos los tramites de emplazamiento, se procede a realizar trabajo partición y/o adjudicación de bienes en los términos del Decreto 902 de 1988, elevando a Escritura pública, el contenido de la minuta escrita, del siguiente tenor: Señora: NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOLIVAR CAUCA. Bolívar – Cauca. E. S. D.Referencia: Solicitud de liquidación de la sucesión intestada y acumulada de los causantes ALCIDES CHILITO MUÑOZ y LUCINDA GARCIA

Powered by CamScanner

ZUÑIGA (Q.E.P.D)–, CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA , mayor de edad y vecino de Popayán, identificado con la cédula número 4.625.412 de Bolívar Cauca, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 26768 del Consejo Superior de la Judicatura, en uso del poder que me ha conferido el señor FERNANDO CHILITO GARCIA, portador de la cédula N° 15.885.143 de Leticia Amazonas, en calidad de hijo legítimo de los esposos ALCIDES CHILITO MUÑOZ y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), plenamente capaz, cuya representación acredito con el poder que anexo, comedida y respetuosamente me permito manifestar el propósito que me asiste para adelantar ante su despacho, se inicie y se lleve a culminación el trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESION INTESTADA Y ACUMULADA de los esposos ALCIDES CHILITO MUÑOZ Y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988, para el efecto me permito acompañar los documentos que indica el articulo 488,489 y ss del Código General del Proceso.-.....

.....

Nombre del causante: ALCIDES CHILITO MUÑOZ, C.C N° 1.435.723 de Bolívar C.

Fecha de fallecimiento: 10 de julio de 2003-.....

Nombre del causante: LUCINDA GARCIA ZUÑIGA, C.C N° 25.307.117 de Bolívar C.

Fecha de fallecimiento: 22 de abril de 2003-.....

Clase de sucesión: intestada-.....

**********HECHOS**********

1. El señor ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D), contrajo matrimonio católico con la señora LUCINDA GARCIA ZUÑIGA(Q.E.P.D), en la capilla de la Milagrosa de Bolivar Cauca, el dia 1 de septiembre de 1934,de cuya unión matrimonial procrearon a sus hijos: FERNANDO CHILITO GARCIA, ALFREDO CHILITO GARCIA, CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA, ENRIQUE CHILITO GARCIA, JULIO CESAR CHILITO GARCIA,LUZ TERESA CHILITO DE SAUMET quienes po lo tanto ostentan la calidad de hijos legítimos.-.....

2. La señora LUCINDA GARCIA DE CHILITO, indentificada con C.C. N° 25.307.117 de Bolívar Cauca, falleció en la ciudad de Popayán el día 22 de abril del año 2003..-.....

3. El señor ALCIDES CHILITO MUÑOZ, identificado con la cédula N° 1.435.723 de Bolivar Cauca, falleció en la ciudad de Popayán, el día 10 de julio de año 2003.-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO007466972
PC070774230
06-01-22 PO007466972
25-10-22 PC070774230
THOMAS GREG & SONS.
Powered by CamScanner

4. mi mandante FERNANDO CHILITO, identificado con cédula de ciudadania N° 15.885.143 de Leticia Amazonas, es persona mayor de edad, plenamente capaz, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.-.....

5- No se conoce la existencia de testamento realizado por los esposos señores ALCIDES CHILITO y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), por lo tanto su proceso mortuorio y la distribución de bienes, se regirán por las reglas de la sucesión intestada y acumulada , no existieron donaciones y corresponde al interesado por mí representado, el bien que conforma el activo de la herencia.

6. según las constancias cuyas firmas están autenticadas ante Notaria, los señores:ALFREDO CHILITO GARCIA, CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA, ENRIQUE CHILITO GARCIA JULIO CESAR CHILITO GARCIA, LUZ TERESA CHILITO DE SAUMET, renuncian expresamente de manera libre, voluntaria y espontánea a todos los derechos que les correspondan o les puedan corresponder en la sucesión intestada de su padres ALCIDES CHILITO y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D).-.....

7. Mi poderdante manifiesta bajo la gravedad de juramento que no conoce la existencia de otros interesados con igual o mejor derecho, que no sabe de la existencia de legatarios o acreedores distintos de los que se puedan enunciar en el pasivo y relación de activos y pasios que se acompan.

8. FERNANDO CHILITO GARCÍA, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar, desarollar y culminar el trámite notarial de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA de los extintos esposos ALCIDES CHILITO MUÑOZ y LUCINDA GARCÍA ZÚÑIGA, con facultades expresas para realizar inventario y avalúo, realizar trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura publica.-.....

**********DOCUMENTOS Y ANEXOS**********

Acompaño lo siguientes:1.poder a mi conferido. 2.Registro civil de matrimonio de ALCIDES CHILITO y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D). 3. Registros civiles de defunción de ALCIDES CHILITO y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D). 4. Registros civiles de nacimiento de: *i.* FERNANDO CHILITO GARCIA; *ii.* ALFREDO CHILITO GARCIA; *iii.* CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA; *iv.* ENRIQUE CHILITO GARCIA; *v.* JULIO CESAR CHILITO GARCIA; *vi.* LUZ TERESA CHILITO DE SAUMET. 5. Fotocopias de cédulas de: *i.* FERNANDO CHILITO GARCIA; *ii.* ALFREDO CHILITO GARCIA; *iii.* CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA; *iv.*

Powered by CamScanner

República de Colombia

ENRIQUE CHILITO GARCIA; *v.* JULIO CESAR CHILITO GARCIA; *vi.* LUZ TERESA CHILITO DE SAUMET. 6.El inventario y avalúo del bien ocn relación del pasivo. 7.Particion y/o adjudicación de bienes. 8.Fotocopias cédulas de ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D) y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D). 9.Copia de escritura pública N° 135 de fecha 22 de octubre de 1952, otrogada en la Notaría Unica de Bolívar Cauca. 10. certificado de tradición M.I N° 122-10856. 11. certificado de paz y salvo expedido por Tesorería Municipal. 12. escritos de renuncia de derechos herenciales suscritos por los señores: *i.* FERNANDO CHILITO GARCIA; *ii.* ALFREDO CHILITO GARCIA; *iii.* CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA; *iv.* ENRIQUE CHILITO GARCIA; *v.* JULIO CESAR CHILITO GARCIA; *vi.* LUZ TERESA CHILITO DE SAUMET. 13. Fotocopia de cédula y tarjeta de profesional del suscrito abogado.-.....

Bajo la gravedad de juramento mi poderdate declara: -.....

a. Que el último domicilio de los causante ALCIDES CHILITO MUÑOZ y LUCINDA GARCÍA ZÚÑIGA y el asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bolívar Cauca.-.....
b. Mi representado acepta la herencia con benefico de inventario.-.....

En consecuencia, solicito a la señora Notaria se sirva ordenar: -.....

******************PETICION**********************

PRIMERO: declárese abierto por ministerio de la ley el trámite de sucesión intestada y acumulada de los causantes ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D) y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), mayores de edad, vecinos del Municipio de Bolívar Cauca, fallecidos el 10 de julio de 2003 y 22 de abril de 2003 respectivamente en la ciudad de Popayán, pero siendo la ciudad de Bolívar Cauca su domicilio y asiento principal de sus negocios.-.....

SEGUNDO: solicito a usted, ordenar la publicación del edicto emplazactorio de conformidad con los arts 108 de C.G.P, Ley 1564 de 2012 en concordancia con el Art. 2° del decreto 902 de 1988, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho se hagan parte del trámite, lo mismo que los avisos que tratan en la misma disposición.....

TERCERO: ordénese dar aviso a la Superintendencia de Notariado y Registro sobre la iniciación del presente trámite sucesoral.....

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO007466973
PC070774229
06-01-22 PO007466973
25-10-22 PC070774229
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Powered by CamScanner

CUARTO: ordenese dar aviso a la oficina de cobranzas de la administración de impuestos nacionales DIAN.-

QUINTO: surtido el trámite notarial, sírvase extender la correspondiente escritura pública para solemnizar y perfeccionar la adjudicación de herencia en favor del señor FERNANDO CHILITO GARCÍA, ordénese la firma de la escritura pública por el apoderado del interesado para que la misma sea inscrita en la oficina de Instrumentos Públicos de Bolívar Cauca y demás despachos necesarios.-

**********DERECHO.**********

Fundamento mi respetuosa solicitud en lo preceptuado en los Art 1008, 1009, 1013,1014,1017,1019,1033,1042,1046 del Código Civil colombiano, modificados por la Ley 29 de 1928; Art 5°, Ley 45 de 1936. Arts. 18 a 21 modificado por la Ley 29 de 1982, Decreto 902 de 1998 y Código Civil, Ley 75de 1986, Ley 1564 de 2012 y demás normas vigentes y concordantes.-

**********NOTIFICACIONES**********

Mi poderdante, lo representaré personalmente ante su despacho.El suscrito, recibiré notificaciones en el despacho de la Notaría o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 9 N° 3 N° 11 de Popayán Cel. 3152839187. Atentamente CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA CC. No. 4.625.412 de Bolívar (C),TP. No. 26768 del C. S. J.Original firmado.-

*******DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES Y RELACIÓN DE PASIVO******.**

BIEN SOCIAL : Para todos los efectos legales, manifiesto a usted, que los causantes ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D) y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), dejaron el siguiente bien inmueble:-

ACTIVO: De acuerdo a los linderos estalecidos en el punto N°35 de octubre 22 de 1952, otorgada en la Notaría Única de Bolívar Cauca, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en folio de matrícula inmobiliaria N° 122-10856, censado en el catastro .000200530058000 , parte que corresponde al señor ALCIDES CHILITO MUÑOZ, cuyas especificidades son: -

ÚNICO BIEN SOCIAL: predio rural. Dos lotes conocidos con los nombres de "La Quebrada o Santa Bárbara" y "El Pepinal", ubicado en el sector del Pepinal, municipio de Bolívar Cauca, cuyos linderos rezan de la siguiente manera: PRIMER LOTE: *"Principiando de la quebrada de Palo Blanco, se toma hacia arriba por un cierro de*

Powered by CamScanner

chamba, deslindando con predios de ESPIRITU SANTO GOMEZ, a encontrar la cuchilla de Santa Bárbara; por este arriba a encontrar propiedades de AGUSTÍN SOTELO; de aquí se dobla hacia abajo por una zanja, y siguiendo por ella abajo a encontrar la quebrada de Palo Blanco, por esta abajo a encontrar el punto dónde se dio principio"; SEGUNDO LOTE: *"Principiando de una zanja que separa predios de GERMÁN, LEANDRO y MOISÉS ZÚÑIGA, se sigue hacia abajo por dicha zanja, separando propiedades de los mismos a encontrar la quebrada del pepinal, quebrada arriba hasta donde le cae una zanja que separa propiedades de GREGORIO DAZA, hoy herederos; zanja arriba a encontrar un cierro de chamba, por este se toma hacia el oriente detravés a encontrar un cierro de chamba, por este arriba, separando propiedades del mencionado SERGIO DAZA, a encontrar otro cierro de chamba que divide propiedades de BUENAVENTURA ZÚÑIGA y GUSTAVO LÓPEZ; por este cierro de través hacia el Occidente y luego hacia arriba dirección Norte a encontrar el extremo de un cierro de chamba antiguo; por este arriba hasta poner frente a la dirección que trae la cabecera de un roblar, de aquí se dobla hacia el Occidente, siguiendo la dirección del citado roblar que separa lote adjudicado al señor JUAN VICENTE GARCÍA, a encontrar en línea recta el punto donde principiamos"* -...

Cabe resaltar que pese a la alinderación que se raliza por separado de los lotes indicados y descritos en la citada Escritura Pública, estos corresponden a un solo inmueble conformado por los dos lotes de terrenoque están separados por un lindero natural conformado por un riachuelo, ambos de propiedad de ALCIDES CHILITO (Q.E.P.D).-.....

.....

TITULACIÓN: este inmueble fue adquirido por el causante ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D).en vigencia de su matrimonio con la señora LUCINDA GARCÍA ZÚÑIGA (Q.E.P.D)., mediante Escritura Pública N°135 de 22 de octubre del año 1952, otorgada en la Notaría Unica del círculo de Bolívar, inscrita en folio de matricula inmobiliaria N°122-10856, censado en el catastro con el código N° 000200530058000-.....

.....

AVALÚO: Para efectos del presente trámite de sucesión intestada de los causantes ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D) y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), se tiene en cuenta el avalúo catastral del inmueble deslindado en el acápite anterior, en

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO007466974
PC070774228
06-01-22 PO007466974
25-10-22 PC070774228
Powered by CamScanner

la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE ($4.726.000). -.....

PASIVO: Para efectos del presente trámite de liquidación de la sucesión o intestada y acumulada de los causantes ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D) y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), no se tendrá en cuenta el pasivo, que consiste en los gastos de publicaciones, trámites notariales, copias, honorarios profesionales, etc., que serán cancelados por el interesado.-.....

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: $ 4.726.000.oo -.....

TOTAL PASIVO: $ __- 0 -__ -.....

TOTAL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE: $ 4.726.000.oo -.....

Declaro ue lo expresado por el heredero o interesado es que no existen otros activos o pasivos que inventariar. -.....

**********TRABAJO DE PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN**********

Se trata de una sucesión intestada y acumulada, no habiendo existido testamento, ni donaciones de los bienes sociales de los causante, ya que el causante los causantes ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D), adquirió el bien inmueble durante la vigencia de la sociedad conyugal que por el hecho del matrimonio conformado con la señora LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), y el bien lo adquriió en vigencia de su matrmonio católico, por tal suerte ue se trata de un bien social adquridio legalmente.....

Que en la liquidación, no se tendrá en cuenta pasivo alguno, puesto que los gastos de trámite notarial, registro de Escritura Pública, honorarios de abogado, etc., so sufragados por el heredero interesado en este trámite notarial. Acto seguido procedo a presentarle el trabajo de partición y/o adjudicación:-.....

**********ACERVO HEREDITARIO-**********

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE ($4.726.000), como se dijo en l punto correspondiente, no existe pasivo, en consecuencia los bienes propios del activo son los siguientes.-.....

PARTIDA ÚNICA: predio rural, conformado por dos lotes conocidos con los nombres de "*La Quebrada o Santa Bárbara*" y "*El Pepinal*", ubicado en el sector del Pepinal, municipio de Bolívar Cauca, cuyos linderos rezan de la siguiente manera: PRIMER

Powered by CamScanner

República de Colombia

LOTE: "Principiando de la quebrada de Palo Blanco, se toma hacia arriba por un cierro de chamba, deslindando con predios de ESPIRITU SANTO GOMEZ, a encontrar la cuchilla de Santa Bárbara; por este arriba a encontrar porpiedades de AGUSTÍN SOTELO; de aquí se dobla hacia abajo por una zanja y siguiendo por ella abajo a encontrar la quebrada de Palo Blanco, por esta abajo a encontrar el punto dónde se dio principio"; SEGUNDO LOTE: "Principiando de una zanja que separa predios de GERMÁN, LEANDRO y MOISÉS ZÚÑIGA, se sigue hacia abajo por dicha zanja, separando propiedades de los mismos a encontrar la quebrada del pepinal, quebrada arriba hasta donde le cae una zanja que separa propiedades de GREGORIO DAZA, hoy herederos; zanja arriba a encontrar un cierro de chamba, por este se toma hacia el oriente detravés a encontrar un cierro de chamba; por este arriba, separando propiedades del mencionado SERGIO DAZA, a encontrar otro cierro de chamba que divide propiedades de BUENAVENTURA ZÚÑIGA y GUSTAVO LÓPEZ; por este cierro de través hacia el Occidente y luego hacia arriba dirección Norte a encontrar el extremo de un cierro de chamba antiguo; por este arriba hasta poner frente a la dirección que trae la cabecera de un roblar; de aquí se dobla hacia el Occidente, siguiendo la dirección del citado roblar que separa lote adjudicado al señor JUAN VICENTE GARCÍA, a encontrar en línea recta el punto donde principiamos" -.....

Cabe resaltar que pese a la alinderación que se realiza por separado de los lotes indicados y descritos en la citada Escritura Pública, estos corresponden a un solo inmueble conformado por los dos lotes de terrenoque están separados por un lindero natural conformado por un riachuelo, ambos de propiedad de ALCIDES CHILITO (Q.E.P.D).-.....

Los señores: 1. ALFREDO CHILITO GARCÍA, con cédula de ciudadanía N° 4.625.153; 2. CARLOS ALBERTO CHILITO GARCÍA con cédula de ciudadanía N°4.625.412; 3. ENRIQUE CHILITO GARCÍA con cédula de ciudadanía N° 17.176.093; 4. JULIO CESAR CHILITO GARCIA con cédula de ciudadanía N° 19.072.753 y 5. LUZ TERESA CHILITO GARCÍA con cédula de ciudadanía N° 34.526.736, personas plenamente capaces mediante escrito debidamente autenticado, de manera libre, voluntaria y espontánea renuncian a los derechos que les correspondan o les puedan corresponder en la sucesión ilíquida y acumulada de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario
PO007466975
PC070774227
06-01-22 PO007466975
25-10-22 PC070774227
NIEMAS GREG E SONS.
Powered by CamScanner

sus padres ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D) y-LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D).-.....

**********LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL-**********

El valor del activo líquido adjudicable, representado por el único bien inmueble existente en la presente solicitud de liquidación de la sucesión intestada y acumuldad de los causantes ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D) y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), avaluado pr el presente caso en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE ($4.726.000) que debe de ser adjudicado a su único heredero.-.....

Para procedere a efectua la liquidación de la sociedad conyugal ue se considera exisitió por el hecho del matrimonio católico celebrado entre los causantes ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D) y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), basta dividir por partes iguales el total del activo líquido social, con el fin de establecer el valor correspondiente a los gananciales de cada uno de los causantes:-.....

Valor del activo líquido social	(divido por/2)	$4.726.000
Gananciales LUCINDA GARCÍA ZUÑIGA	-$ 2.363.000.oo	
Gananciales ALCIDES CHILITO MUÑOZ	-$ 2.363.000.oo	
SUMAS IGUALES:	$ 4.726.000.oo	$4.726.000

.....

**********DISTRIBUCIÓN HIJUELAS-**********

Como apoderado del único heredero reclamante, señor Fernando Chilito García, de conformidad con los dispuesto en el Decreto 902 de 1988, atentamente solicito a usted, se sirva elevar a Escritura Pública el trabajo de partición y/o adjudicación del únco bien existente que fuera de propiedad de los causantes ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D) y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), presentado por el suscrito cuya adjudicación es como sigue:-.....

********** ADJUDICACION -**********

HIJUELA ÚNICA. Para el heredero FERNANDO CHILITO GARCÍA.-.....

Ha de haber por sus derechos:.....$4.726.000.oo

Se integra y paga así: el 100% de la totalidad del bien social. Partida única, predio rural, conformado por dos lotes conocidos con los nombres de "*La Quebrada o Santa Bárbara*" y "*El Pepinal*", ubicado en el sector del Pepinal, municipio de Bolívar Cauca, Adquirido mediante Escritura Pública N° 135 de octubre 22 de 1952, otrogada en La

Powered by CamScanner

Notaría única de Bolívar Cauca, inscrita en folio de matrícula inmobiliaria N° 122-10856, con número catastral 000200530058000, cuyos linderos y demás especificaciones están en el acápite de inventarios y avalúos -.....

**********CONCLUSIONES**********

Por razón del valor del inmueble y el trabajo departición, tratándose de un solo bien inmueble inventariado para el único heredero, no se tiene en cuenta otros aspectos. El heredero tiene el bien inventariado y adjudicado, tantas acciones y derechos se representan en la adjudicción de la herencia.-.....

a. A la señora notaria, se sirva insertar los títulos, linderos y demás especificaciones del bien adjudicado en la presente liquidación cada vez que expida copia de la Escritur Pública que solemnice el presente acto.-.....
b. Al elaborar este trabajo de liquidación, el suscrito abogado, ha seguido las instrucciones expresas que me ha dado el heredero, según las disposiciones legales.-.....
c. Si más bienes aparecieran se repartirán entre los herederos como lo manifiesta la Ley. De la señora Notaria con toda atención, CARLOS ALBERTO CHILITO GARCÍA CC. No 4.625.412 de Bolívar (C),TP. No. 26.768 del C. S. J.Original firmado. HASTA AQUÍ LA MINUTA.-.....

.....

TERCERO: Se protocolizan ademas con el presente instrumento los siguientes documentos: solicitud escrita, paz y salvo municipal, renuncias y/o repudios de los herederos; copias simples de cédula y tarjeta profesional de abogado.-.....

- CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL (LA) INTERVINIENTE U OTORGANTE Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: —— Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación sobre la totalidad del texto. En consecuencia, la Notaría NO asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de éstos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO007466976
PC070774226
06-01-22 PO007466976
25-10-22 PC070774226
Powered by CamScanner

mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).----------
CONSTANCIA NOTARIAL: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1.970). El Notario responde de la regularidad formal del acto, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde por la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. ----------
ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el(los) interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre la obligación de registrar la presente Escritura pública dentro del término legal el cual es de dos (2) meses para las ventas, vencido dicho término tendrá una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor del impuesto o Registro y Anotación (Beneficencia) y de noventa (90) días hábiles para las Escrituras de Hipotecas y Patrimonio de Familia Inembargable, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente registro. ----------
-ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE LOS BIENES MATERIAL DEL CONTRATO SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. ----------

***********ORIGEN, DESTINACIÓN, BIENES Y FONDOS****************

Los comparecientes declaran que los bienes y fondos antes descritos no provienen ni se utilizan en actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, tampoco se utilizan dineros provenientes de actividades que constituyan lavado de activos, extorsión, terrorismo, narcotráfico, o similares, dichos bienes o recursos no son objeto de acciones de extinción de dominio. Las partes manifiestan que con el presente acto notarial no pretenden defraudar a terceras personas. CONSTANCIA NOTARIAL: en este estado de la Escritura, los comparecientes aceptan conocer su contenido, aprueban contenido y redacción **e insisten en realizar el presente acto notarial.** -.....

DETALLES Y OBSERVACIONES	
Certificado N°	241
N° del predio	00020530058000
Propietarios	ALCIDES CHILITO MUÑOZ**********
Dirección	SANTA BARBARA
Área de terreno	138.000 m²
Área Construida	0 m²
Avalúo IGAC	$4.726.000
Válido por predial hasta	31/12/2022

Powered by CamScanner

República de Colombia

Fecha de expedición	27 de octubre de 2022				
Resolución N° 00755 de 2022/varios, biometría se facturan por separado					
Hojas notariales utilizadas N° PO007466971- N° PO007466972- N° PO007466973-N° PO007466974- N° PO007466975- N° PO007466976- N° PO007466984 **********					
Derechos Notariales	$66.200	Retefuente	N/A	actas	$ 17.374 (iva incluido)
SNR y Fondo	$21.400	IVA		$63.992	

LOS COMPARECIENTES

APODERADO- ADJUDICATARIO

Firma

CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA
CC. 4.625.412 de Bolívar

huella indice derecho

Domicilio	Carrera 9 N° 3-11. Popayan		
Tarjeta profesional	26.768 CSJ	Teléfono	3152839187
Email	Falta dacto		

La Notaria,

CARMEN ROCIO CERON ORDÓÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría Única de Bolívar
Carmen Rocio Cerón Ordóñez
BOLÍVAR - CAUCA

PO007466984

PC070774218

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOLIVAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 122-10856

Impreso el 16 de Junio de 2023 a las 04:02:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 122 BOLIVAR DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: BOLIVAR VEREDA: BOLIVAR
FECHA APERTURA: 16/07/1997 RADICACION: S/N CON: OFICIO DE 16/07/1997
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 191000002000000530058000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS; PRINCIPIANDO DE LA QUEBRADA DE PALO-BLANCO, SE TOMA HACIA ARRIBA POR UN CIERRO DE CHAMBA,DESLINDANDO CON PROPIEDADES DE ESPIRITUSANTO GOMEZ A ENCONTRAR LA CUCHILLA DE SANTA BARBARA: POR ESTA ARRIBA A ENCONTRAR PROPIEDADES DE AGUSTIN SOTELO; DE AQUI SE DOBLA HACIA ABAJO POR UNA ZANJA Y SIGUIENDO POR ELLA ABAJO A ENCONTRAR LA QUEBRADA DE PALO-BLANCO; POR ESTA ABAJO A ENCONTRAR EL PUNTO DONDE SE DIO PRINCIPIO.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE
AREA: 14 HECTAREAS 2000 METROS CUADRADOS 04 CENTIMETROS CUADRADOS
AREA PRIVADA: 0 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS
AREA CONSTRUIDA: 0 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: RURAL
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN_SELECCIONAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) LA QUEBRADA O SANTA BARBARA Y EL PEPINAL PRIMER LOTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 08/11/1952 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 135 DEL: 22/10/1952 NOTARIA UNICA DE BOLIVAR VALOR ACTO: $ 10.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - VALOR:CON OTRO LOTE MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELASCO VIUDA DE DORADO MARIA JESUS
A: CHILITO MUÑOZ ALCIDES X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 03/02/2023 Radicación 2023-122-6-61
DOC: ESCRITURA 08 DEL: 31/01/2023 NOTARIA UNICA DE BOLIVAR VALOR ACTO: $ 4.726.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO - SE ADJUDICA EL 100% DE LA MASA SUCESORAL AL SEÑOR FERNANDO CHILITO LOS DEMÁS HEREDEROS RENUNCIAN A SUS DERECHOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHILITO MUÑOZ ALCIDES CC# 1435723
DE: GARCIA ZUÑIGA LUCINDA CC# 25307117
A: CHILITO GARCIA FERNANDO CC# 15885143 X 100%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOLIVAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 122-10856

Impreso el 16 de Junio de 2023 a las 04:02:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2023-122-3-31 Fecha: 16/06/2023

SE CORRIGE CONFORME AL ART. 59 DE LA LEY 1579/2012, SEGUN RESOLUCION DEL IGAC NRO. 19-100-000008-2023 DEL 02/05/2023

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 72711 impreso por: 72711
TURNO: 2023-122-1-1623 FECHA:16/06/2023
NIS: 3p4K8Fh74koqszorbrB8m96eCvBYe+JK/B1SnMcMJZs=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: BOLIVAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) BIBIANA LOPEZ GRANADOS

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN NRO: 19-100-000008-2023 FECHA 02/05/2023

SIN VALOR OFICIAL

CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE CAUCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30, NUMERAL 07 DEL DECRETO 846 DEL 29 DE JULIO DE 2021 DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14 DE 1983 Y EL DECRETO 148 DE 2020, Y LA RESOLUCION 1149 DEL 19 DE AGOSTO DE 2021 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO", Y

C O N S I D E R A N D O

QUE EL SEÑOR FERNANDO CHILITO GARCIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 15.885.143, ACTUANDO EN CALIDAD DE PROPIETARIO Y TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PREDIO NO. 00-02-0053-0058-00 DENOMINADO "LA QUEBRADA O SANTA BARBARA Y EL PEPINAL PRIMER LOTE", UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 122-10856, SOLICITÓ LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN DE ÁREA Y/O LINDEROS DEBIDO A QUE EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CARECE DE ESTA INFORMACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA IGAC 1101 - SNR NO. 11344 DE 2020.

QUE EL SEÑOR FERNANDO CHILITO GARCIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 15.885.143, ACTUANDO EN CALIDAD DE PROPIETARIO Y TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PREDIO NO. 00-02-0053-0058-00 DENOMINADO "LA QUEBRADA O SANTA BARBARA Y EL PEPINAL PRIMER LOTE", UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 122-10856, ANEXÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON EL FIN DETERMINAR CON PRECISIÓN EL ÁREA DEL PREDIO OBJETO DE LA SOLICITUD:

- SOLICITUD ESCRITA.
- COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 15.885.143
- COPIA DE CERTIFICADO DE TRADICIÓN CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 122-10856
- ESTUDIO JURÍDICO DE TÍTULOS
- PLANO TOPOGRÁFICO
- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS
- ACTA DE COLINDANTES

QUE CON FUNDAMENTO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 08 DE FECHA 31/01/2023 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE BOLÍVAR CAUCA., DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 122-10856, MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA, EL SEÑOR FERNANDO CHILITO GARCIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 15.885.143, ACTUANDO EN CALIDAD DE PROPIETARIO Y TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PREDIO NO. 00-02-0053-0058-00 DENOMINADO "LA QUEBRADA O SANTA BARBARA Y EL PEPINAL PRIMER LOTE", UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE CATORCE HECTAREAS DOS MIL METROS (14-2000 HA.), SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ALLEGADO EL CUAL COINCIDE CON LOS LINDEROS CITADOS EN EL TÍTULO DE PROPIEDAD.

QUE PRODUCTO DE LO ANTERIOR, EL CITADO FUNCIONARIO CONCLUYE QUE LOS LINDEROS DESCRITOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 3068 DE FECHA 21/07/2021 DE LA NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN, DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 120-4660, ESTÁN DEBIDAMENTE DESCRITOS, PERO EL ÁREA SE ENCUENTRA MAL DETERMINADA RESPECTO A LO CONSIGNADO EN EL REFERIDO TÍTULO.

QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" (IGAC), ES LA

Powered by CamScanner

CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

MÁXIMA AUTORIDAD CATASTRAL EN EL PAÍS Y PRESTADOR POR EXCEPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO.

QUE DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN CONJUNTA IGAC 1101 - SNR N° 11344 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, "... POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES, LA CORRECCIÓN Y/O INCLUSIÓN DE CABIDA EN PROCESOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE PROPIEDAD, Y LA CORRECCIÓN DE ÁREA Y/O LINDEROS MEDIANTE ESCRITURAS ACLARATORIAS..." SE CREAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN, ACLARACIÓN, ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y ÁREAS, MODIFICACIÓN FÍSICA E INCLUSIÓN DE ÁREAS DE BIENES INMUEBLES, CON EL FIN DAR SOLUCIÓN A LAS INCONSISTENCIAS QUE SUELEN PRESENTARSE EN LAS TRANSACCIONES Y DEMÁS ACTOS SOBRE ESTE TIPO DE BIENES Y EL AJUSTE DE LA INFORMACIÓN EN LOS SISTEMAS CATASTRAL Y REGISTRAL, DE ACUERDO CON LA REALIDAD FÍSICA DE LOS INMUEBLES, COMO CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL DERECHO DE PROPIEDAD.

QUE PARA EFECTO DE APLICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN EN EL TRÁMITE SOLICITADO, SE CITAN LAS DEFINICIONES DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

RESOLUCIÓN CONJUNTA IGAC 1101 - SNR N° 11344 DE 2020, ARTÍCULO 2º: "...ARTÍCULO 2O. OBJETO. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2.2.2.2.16 DEL DECRETO 1170 DE 2015, LA CORRECCIÓN Y/O INCLUSIÓN DE CABIDA EN PROCESOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD, Y LA CORRECCIÓN DE ÁREA Y/O LINDEROS MEDIANTE ESCRITURAS ACLARATORIAS..."
RESOLUCIÓN CONJUNTA IGAC 1101 - SNR N° 11344 DE 2020, ARTÍCULO 3º: "...ARTÍCULO 3O. ÁMBITO DE APLICACIÓN. LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEBEN SER ACATADOS POR LA AUTORIDAD CATASTRAL, LOS GESTORES CATASTRALES, LAS NOTARÍAS Y LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y POR LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS..."

RESOLUCIÓN CONJUNTA IGAC 1101 - SNR N° 11344 DE 2020, ARTÍCULO 6º: "...ARTÍCULO 6O. PROCEDIMIENTOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.2.2.16 DEL DECRETO 1170 DEL 28 DE MAYO DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 148 DEL 4 DE FEBRERO DE 2020, SE CONSIDERAN COMO PROCEDIMIENTOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES, LOS SIGUIENTES: ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS, RECTIFICACIÓN DE ÁREA POR IMPRECISA DETERMINACIÓN, RECTIFICACIÓN DE LINDEROS POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, INCLUSIÓN DE ÁREA Y/O LINDEROS, Y ACTUALIZACIÓN MASIVA Y PUNTUAL DE LINDEROS Y ÁREAS.

PARÁGRAFO. LAS VERIFICACIONES TÉCNICAS REALIZADAS POR LOS GESTORES CATASTRALES EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS CON EFECTOS REGISTRALES SERÁN REALIZADAS MEDIANTE MÉTODOS DIRECTOS Y/O INDIRECTOS O LA COMBINACIÓN DE LOS MÉTODOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DEFINIDOS EN EL DECRETO 148 DE 2020 O, LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, SALVO EN LOS CASOS EN LOS QUE EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE DETERMINE LO CONTRARIO..."

RESOLUCIÓN CONJUNTA IGAC 1101 - SNR N° 11344 DE 2020, ARTÍCULO 11. INCLUSIÓN EN EL CAMPO DE DESCRIPCIÓN DE CABIDA Y/O LINDEROS DEL DATO DE ÁREA Y/O LINDEROS EN LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA QUE CAREZCAN DE ESTA INFORMACIÓN. CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 2.2.2.2.21 DEL DECRETO 148 DE 2020, O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA, PROCEDE EN LOS CASOS DONDE LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO HAYAN CONTADO CON LA INFORMACIÓN DE ÁREA Y/O LINDEROS, DESDE EL INICIO DEL CICLO TRASLATICIO DEL BIEN INMUEBLE QUE IDENTIFICAN; CASO EN EL CUAL LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS PROCEDERÁ CON LA INCLUSIÓN DEL DATO DE ÁREA Y/O LINDEROS EN LAS RESPECTIVAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS, QUE SE TOMARÁ DE LA BASE CATASTRAL ADMINISTRADA POR EL GESTOR CATASTRAL COMPETENTE.

Powered by CamScanner

USO OFICIAL

CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

EN TODO CASO EL PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN DE ÁREA Y/O LINDEROS BIEN SEA A SOLICITUD DE PARTE O MEDIANTE EL PROCESO REALIZADO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, SOLO APLICARÁ CUANDO EL BIEN INMUEBLE NO HAYA SIDO OBJETO DE SEGREGACIONES, DIVISIONES Y DECLARACIÓN DE ÁREA RESTANTE; SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN LOS DEMÁS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CADA UNO DE ELLOS.

A EFECTOS DE LLEVAR A CABO A SOLICITUD DE PARTE LA INCLUSIÓN EN EL CAMPO DE DESCRIPCIÓN DE CABIDA Y/O LINDEROS DEL DATO DE ÁREA Y/O LINDEROS EN LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA QUE CAREZCAN DE ESTA INFORMACIÓN, EL GESTOR CATASTRAL COMPETENTE EXPEDIRÁ EL CERTIFICADO CATASTRAL QUE CONTENGA EL PLANO PREDIAL.
A EFECTOS DE LLEVAR A CABO LA RECTIFICACIÓN, EL GESTOR CATASTRAL COMPETENTE EXPEDIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO SUJETO A REGISTRO..."

RESOLUCIÓN CONJUNTA IGAC 1101 - SNR N° 11344 DE 2020, ARTÍCULO 16: "...ARTÍCULO 16. INICIO Y TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES Y OTROS PROCEDIMIENTOS. LOS PROCEDIMIENTOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES PODRÁN INICIARSE DE OFICIO POR EL GESTOR CATASTRAL COMPETENTE O A SOLICITUD DE PARTE POR LOS TITULARES DEL DERECHO DE DOMINIO..."

QUE EL ARTÍCULO 2.2.2.2.15 DEL DECRETO 1170 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 148 DE 2020, ESTABLECIÓ QUE "...LOS GESTORES CATASTRALES, EN COORDINACIÓN CON LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, DEBERÁN ADELANTAR LOS ESFUERZOS NECESARIOS TENDIENTES A LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL Y EN ESPECIAL A UNIFICAR LA INFORMACIÓN ASOCIADA A LINDEROS Y ÁREAS DE FORMA GRADUAL...", A LO QUE ADICIONÓ QUE LA UNIFICACIÓN DE LINDEROS Y ÁREAS CON EL REGISTRO SE PODRÁ EFECTUAR A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.2.16 IBÍDEM, ASÍ COMO CON LA CORRECCIÓN Y/O INCLUSIÓN DE CABIDA EN PROCESOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD.

EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON CÉDULA CATASTRAL NO. 19-100-00-02-00-00-0053-0058-0-00-00-0000, DENOMINADO "LA QUEBRADA O SANTA BARBARA Y EL PEPINAL PRIMER LOTE", UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 122-10856 FUE POSIBLE VERIFICAR QUE LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DEBIDA Y TÉCNICAMENTE DESCRITOS, SIN VARIACIÓN, PERO QUE A LO LARGO DE LA TRADICIÓN DEL BIEN INMUEBLE EL ÁREA NO HA SIDO DETERMINADA ADECUADAMENTE Y LA VARIACIÓN O DIFERENCIA SE ENCUENTRA FUERA DE LOS MÁRGENES DE TOLERANCIA ESTABLECIDOS.
POR LO TANTO, A EFECTOS DE LLEVAR A CABO LA RECTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA CABIDA REQUERIDA POR EL SOLICITANTE, LA TERRITORIAL CAUCA, GESTOR CATASTRAL COMPETENTE, PROCEDE A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD CATASTRAL VIGENTE.

QUE ESTAS RADICACIONES IMPLICAN UNA RECTIFICACIÓN DE LOS DATOS CATASTRALES Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO, CONFORME LO INDICAN LOS ARTÍCULOS 17, 27, 30 Y 31 DE LA RESOLUCIÓN IGAC NO. 1149 DE 2021 "...POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO...", EL

Powered by CamScanner

CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

ARTÍCULO 2.2.2.2.2.2 LITERAL C DEL DECRETO 148 DE 2020 Y LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE SOBRE LOS REQUISITOS PARA TRÁMITES Y OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: BOLÍVAR, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ART.	C NÚMERO PREDIAL I NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRICULA INMOBILIARIA	DES	A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	DV VIGENCIA FISCAL
1	C 00-02-00-00-0053-0058-0-00-00-0000 ATR0001LSHB	CHILITO GARCIA FERNANDO SANTA BARBARA 122 - 10856	D	13 HA 8000.00 M2	CC 0	15885143 $ 4,868,000.00	
	I 00-02-00-00-0053-0058-0-00-00-0000 ATR0001LSHB	CHILITO GARCIA FERNANDO SANTA BARBARA 122 - 10856	D	14 HA 2000.04 M2	CC 0	15885143 $ 5,102,000.00	01/01/2024
		FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL		31/01/2023			

ARTÍCULO 2.DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO" DE 2021, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE Y SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO SIGUIENDO EL PROCEDIMEINTO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 67, 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011(CPA Y CCA), PROCEDERÁ LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SIEMPRE Y CUANDO EL INTERESADO ACEPTE SER NOTIFICADO DE ESTA MANERA.

ARTÍCULO 3. . DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA RESOLUCIÓN 1149 DE 2021 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE

Powered by CamScanner

CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

MULTIPROPÓSITO" DE 2021, LOS RECURSOS SE TRAMITARÁN CONFORME LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO III DE LA LEY 1437 DE 2011 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, SUSTITUYA O ADICIONE. CONTRA LA INSCRIPCION CATASTRAL AQUI SEÑALADA PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION EL CUAL PODRA INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 30 DEL DECRETO 846 DE 2021.

EL RECURSO DE APELACION SE PODRA INTERPONER DIRECTAMENTE O COMO SUBSIDIARIO DEL DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 846 DE 2021.

LOS RECURSOS PODRAN INTERPONERSE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 1437 DE 2011, POR ESCRITO EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A ELLA, O A LA NOTIFICACIÓN POR AVISO, O AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE PUBLICACIÓN, SEGÚN EL CASO.

CUANDO SEA RECHAZADO EL DE APELACION, PROCEDE EL RECURSO DE QUEJA, EL CUAL ES FACULTADO Y PODRA INTERPONERSE DIRECTAMENTE ANTE EL SUBDIRECTOR GENERAL ACOMPAÑANDO COPIA DE LA PROVIDENCIA QUE HAYA NEGADO EL RECURSO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 1437 DE 2011.

ARTÍCULO 4. . LOS RECURSOS SE CONCEDERAN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARÁN HASTA LA EJECUTORIA DEL RECURSO

ARTÍCULO 5. . LOS AVALÚOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRÁN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO" DE 2021.

Powered by CamScanner

CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

N O T IF ÍQ U E S E, C O M U N Í Q U E S E Y CÚ M P L A SE

DADA EN POPAYAN EL MARTES 02 DE MAYO DEL 2023

Yolanda Lucia Martinez Valencia
DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: MARTHA LUCIA CERON HIDALGO
REVISÓ: EDUARDO GARCES ARIAS
REVISÓ: YOLANDA LUCIA MARTINEZ VALENCIA
REVISÓ: DAVID FERNANDO HURTADO AYALA

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI TERRITORIAL CAUCA USO OFICIAL

Powered by CamScanner

GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI 02-05-2023 14:55
Al Contestar Cite Nr.:2607.7DTCAU-2023-0005037-EE-001-O[1] - F:[1] - A:[0]
ORIGEN: CAUCA
DESTINO: PERSONA NATURAL/FERNANDO CHILITO GARCIA
ASUNTO: Comunicación de notificación
OBS:

6240

CAUCA

Señor(a):
FERNANDO CHILITO GARCIA

CAUCA

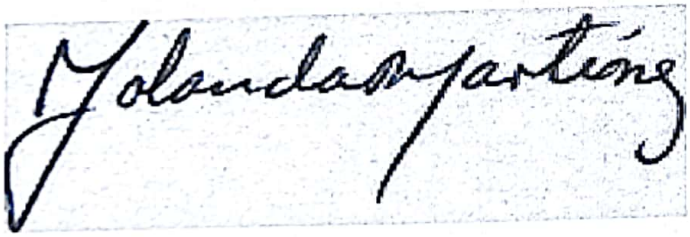
ASUNTO: Citación Notificación Personal - Rectificación de lo(s) predios 19100000200000053005800000000, en el municipio de BOLÍVAR - CAUCA

Respetado(a) Señor(a):

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y para los efectos de ser notificado(s) personalmente de la resolución 19-100-000008-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, que resolvió su petición del asunto de fecha 26 de abril de 2023 con radicado No. 1910000000182023, sírvase presentarse a la oficina de conservación de la dirección territorial CAUCA ubicada en la , Calle 3 No. 7 - 08, en el horario de:Lunes a Viernes de 07:00 AM a 04:00 PM.

Se le informa, que si no puede hacerse la notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes al envío esta citación, se notificará la providencia por aviso.

Atentamente,



Yolanda Lucia Martinez Valencia
Director Territorial de CAUCA

Proyectó Maria Mercedes Pisso Narváez
1910000000182023 4/26/23 9:27 AM

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy 02 días del mes de mayo del 2023 siendo las 15:01 PM, en la sede de la dirección territorial CAUCA, se notifica personalmente al señor(a) FERNANDO CHILITO GARCIA, identificado con CC: 15885143 en su condición de solicitante, del contenido de la Resolución No. 19-100-000008-2023 mayo 02 de 2023 del municipio de BOLÍVAR por medio de la cual se resuelve la (el) solicitud del trámite rectificación , por tanto, se le hace entrega de una copia íntegra, autentica y gratuita del acto.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, procederán los recursos de reposición, ante el Director territorial, y/o apelación ante el Subdirector general, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de que se interpongan recursos, se tramitarán en el efecto suspensivo y en consecuencia las inscripciones catastrales se efectuarán después de que el acto administrativo quede en firme, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Respecto al acto administrativo notificado el Señor(a) manifiesta:

Para la constancia, firman

FIRMA NOTIFICADOR

Nombre: MARIA MERCEDES PISSO NARVÁEZ

Cargo:

FIRMA NOTIFICADO

Nombre: FERNANDO CHILITO GARCIA

CC (NIT) No. CC: 15885143

Powered by CamScanner

150-190.01

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA
CRA 7 1N-28 POPAYAN TL. 8332232

COMUNICACIONES DESPACHADAS - OFICIOS
SGA-10801-2023
Fecha: 13-06-2023
Hora: 04:27 PM

Popayán,

Señor
JORGE ALBERTO MACIAS ROSERO
Alcalde municipio de Bolívar C.
Correo: alcaldia@bolivar-cauca.gov.co; coodinacionaierhsadr2023@gmail.com
Edificio CAM
Bolívar Cauca

Asunto: En respuesta a radicado C.R.C. No. OAP-5933-2023 del 31/05/2023

De acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1076 de 2015 en el titulo 6 capitulo 8 sección 1 y 2, en el que se establece que los Departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1 % del total de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar esquema de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

Así mismo, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.9.8.1.4 del decreto 1076 de 2015 "*Identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica*", la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, adelantó la priorización de las AIERH, para el departamento del Cauca incluido el municipio de Bolívar (C).

Por lo tanto, una vez revisada la información presentada en la solicitud, se encontró que el predio denominado "La Quebrada o Santa Bárbara y El Pepinal Primer Lote " con matrícula inmobiliaria No. 122-10856, se superpone sobre las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico – AIERH definidas para el municipio de Bolívar Cauca.

El predio con matrícula inmobiliaria No. 122-10856 con una extensión de 14.2 ha tal como se evidencia en el geoportal del IGAC. El cual alberga bosque primario, secundario y pastos intervenidos en procesos de ganadería, en el cual se encuentran especies tales como *Luma Apiculata, Styrax Officinale, Ochroma Pyramidale, Rhus Striata, Polypodiophyta Alnus Glutinosa Lafoensia Speciosa y Quercus Humbollti*, vale la pena resaltar que esta última especie es de importancia especial por contar con categoría de amenaza vulnerable (VU) relacionada con riesgo de extinción alto de acuerdo a resolución 192 de 2014, contando al mismo tiempo con veda nacional según resolución 096 de 2006 emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Por el predio discurre una fuente superficial denominada quebrada Palo Blanco ubicada al noroeste del mismo con una longitud de aproximadamente 396.30 m, de dicha fuente se

beneficia el acueducto de la cabecera municipal de Bolívar, favoreciendo a una población de aproximadamente 6000 habitantes.

Frente a lo detallado anteriormente, se considera **VIABLE** adquirir el predio La Quebrada o Santa Bárbara y Pepinal Primer Lote con matrícula inmobiliaria No. 122-10856 con extensión de 14.2 hectáreas, este predio representa un área estratégica para la conservación del recurso hídrico con cobertura de bosque, de igual manera la quebrada Palo Blanco presenta buenas condiciones organolépticas de la cual se beneficia el acueducto dela cabecera municipal de Bolívar Cauca.

Es de gran importancia iniciar procesos de restauración y cambio en el uso del suelo, que permitan ampliar las características del ecosistema a través de las siguientes obligaciones y prohibiciones;

1. UNA VEZ EL MUNICIPIO ADQUIERA EL PREDIO, SE DEBERAN ADELANTAR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES;

1.1. Garantizar la custodia y administración, del predio referido a adquirir, con el apoyo de las comunidades beneficiarias del acueducto y del sector.

1.2. Informar a la comunidad beneficiaria sobre el predio a adquirir. Tales como juntas de acción comunal, vecinos, propietarios particulares y el acueducto.

1.3. Instalar vallas informativas (Láminas de 1x 1,50m, ancladas con cemento y pintadas a todo color) sobre el predio, donde se resalte la importancia de la conservación del predio como AIERH.

1.4. En caso de requerir aislamiento para el predio se debe contar de manera previa con los respectivos permisos aprovechamiento forestal. De igual manera se recomienda utilizar especies comerciales (Pino, Eucalipto, Urapan, Ciprés) o la instalación del aislamiento con postes plásticos.

1.5. Implementar procesos de restauración ecológica con el fin de evitar la fragmentación provocada por factores antrópico.

1.6. Elaborar y presentar a la C.R.C. el plan de manejo y conservación del predio, en un término no mayor a 90 días a partir de la adquisición del mismo, conforme los lineamientos establecidos por la Corporación.

1.7. No incorporar a las aguas, sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o cualquier sustancia tóxica, tales como residuos, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios, envases o empaques que las contengan o hayan contenido.

1.8. No provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultados de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión otorgada por la Autoridad Ambiental.

1.9. No se podrán establecer sistemas productivos agrícolas o pecuarios en el predio, el plan de manejo deberá contemplar el proceso de cambio de uso de suelo de los sistemas productivos al establecimiento de herramientas de manejo del paisaje tipo bosque protector.

1.10. Conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales que existan en el predio, con el fin de mantener el flujo normal de las aguas.

1.11. Una vez adquirido el predio se deberá remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRC siguiente información ;

- Fecha de adquisición
- Ficha catastral
- Matricula inmobiliaria
- Valor pagado por el predio
- Número, fecha y notaria de la escritura pública

1.12. Presentar un inventario detallado del predio adquirido y de los esquemas de pago por servicios ambientales implementados con corte a 31 de diciembre de cada año, el cual debe ser remitido a la Corporación en los términos establecidos en el artículo 3 de la resolución 1781 de 2014.

Atentamente,

JOSE JAIR SAAVEDRA VIVAS
Subdirector de Gestión Ambiental CRC

Preparo: Yeisy Natali Caicedo
Reviso: Yulie Manquillo Campo

ALCALDIA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

NIT 800.095.961-2

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL **DECRETO MUNICIPAL No. 055 DEL 2021** (MANUAL DE FUNCIONES) Y REVISADO EL PLANO No. 1 USOS ACTUALES DE SUELO DEL ACUERDO 028 DE DICIEMBRE 30 DE 2003, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL PARA BOLIVAR CAUCA.

AUTORIZA EL USO DE SUELO

Que revisada la plataforma Geo portal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el Plano de Cobertura y Usos de Suelo del PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (P.B.O.T) del Municipio de Bolívar Cauca, aprobado mediante el Acuerdo No. 028 del 30 diciembre 2.003, se constata la existencia del predio denominado SANTA BARBARA identificado con el Código Predial No. 000200530058000 al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 122-10856, ubicado en zona rural del Municipio de Bolívar Cauca, está determinado para: AGRICULTURA DE SUBSISTENCIA, GANADERÍA DE ENGORDE SEMI-INTENSIVA Y AGROFORESTERIA O SIN USO, PASTOS NATURALES.

Dirección del Predio: Zona Rural
Determinación Zona: Templada
Pendiente: 30% a 40%
Ronda Hídrica: 100 mts a la redonda y 30 mts a lado y lado del cauce.
Destino Económico - IGAC: Agropecuario.
Uso principal: Agricultura de subsistencia, Ganadería de engorde Semi Intensiva, Agroforesteria o Sin Uso, pastos naturales.
Uso complementario: Pastos naturales y pastos mejorados, café y cultivos de subsistencia familiar.
Uso Restringido: Actividades de Minería.

Se firma en la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de Bolívar Cauca, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2.023).

MARIO ALEXANDER RENDON MUÑOZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Aprobó: Mario Alexander Rendón Muñoz.
Reviso y Aprobó: Mario Alexander Rendon Muñoz.
Preparo: Oscar Dorado C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BOLIVAR
NIT 800.095.961-2

PAZ Y SALVO Nº 38

LA TESORERÍA MUNICIPAL

Certifica:

Que el señor(a): **ALCIDES CHILITO MUNOZ** identificado(a) con el numero de cédula C.C. **4625153** contribuyente, dueño(a) del predio **19100000200000053005800000000**, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial unificado hasta el año **2.023** .

Expedido en el MUNICIPIO DE BOLIVAR.

No cobra impuesto de valorizacion tanto en el area urbana como rural.

Predio	Dirección del predio	Hectareas	Metros	Área const.	Área Total	Avalúo
000200530058000	SANTA BARBARA	14	8.000,00	0	138.000	$4,868,000

Se expide: 01/03/2023

Vigente hasta Diciembre 31 del año 2023

FIRMA

Tesoreria Municipal
BOLIVAR CAUCA

01 MAR 2023

CANCELADO

Powered by CamScanner

AVALUO COMERCIAL CORPORATIVO

Tipo de Inmueble
PREDIO RURAL

Solicitante
Dra. CLAUDIA DANEYE HOYOS RUÍZ
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL CAUCA
NIT. 891580016-8

Propietario
FERNANDO CHILITO GARCIA

Ubicación
PREDIO " LA QUEBRADA O SANTA BARBARA Y EL PEPINAL"
VEREDA EL PEPINAL
MUNICIPIO BOLIVAR (HOY EL PEPINAL)
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Entidad Avaluadora
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CAUCA
Nit. 817.001.120-4

Avalúo Santa Bárbara N° 010 - 2023

Popayán, 21 de junio de 2023

ORIGINAL

TABLA DE CONTENIDO

ITEM		PAG.
1	INFORMACIÓN GENERAL	3
2	DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	4
3	INFORMACIÓN JURIDICA	4
4	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR	5
5	REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA	6
6	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	8
7	CONSIDERACIONESS GENERALES	12
8	METODO DE AVALÚO	13
9	INVESTIGACIÓN ECONOMICA	14
10	RESULTADO DEL AVALÚO	17
	REGISTRO FOTOGRAFICO	17
	ANEXOS	21

ORIGINAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 SOLICITANTE

Dra. Claudia Daneye Hoyos Ruíz.
Secretaría De Agricultura y Desarrollo Rural Del Cauca.
NIT. 891580016-8.

1.2 TIPO DE INMUEBLE

Predio Rural.

1.3 TIPO DE AVALÚO

Comercial corporativo.

1.4 DEPARTAMENTO

Cauca.

1.5 MUNICIPIO

Bolívar.

1.6 VEREDA

El Pepinal.

1.7 NOMBRE DEL PREDIO

Predio “La Quebrada o Santa Bárbara y El Pepinal”.

1.8 DESTINACIÓN ACTUAL

Agropecuario.

1.9 UBICACIÓN

El predio La Quebrada o Santa Bárbara y El Pepinal, se localiza al oriente de la Cabecera Municipal de Bolívar – Cauca, las coordenadas son: 1°49´56.59” -76°56´58.04”.

ORIGINAL

2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

- ✓ Copia Escritura Pública No. 08 del 31 de enero de 2003, Notaría Única de Bolívar Cauca.
- ✓ Copia Certificado de Tradición No. 122 - 10856 de fecha 07 de febrero de 2023, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar (Cauca).
- ✓ Certificado de Paz y Salvo No. 38 de fecha 01 de marzo de 2023, del predio "Santa Bárbara", Tesorería, Municipio de Bolívar.
- ✓ Levantamiento Topográfico Predio "Santa Bárbara", Levantado por Nelson Harvey Muñoz, T.P. 01-16329, de fecha 21 de febrero del 2022.
- ✓ Constancia Uso del Suelo Predio "Santa Bárbara", fecha 15 de febrero de 2023, Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Bolívar – Cauca.

3. INFORMACIÓN JURIDICA

3.1 PROPIETARIO

Fernando Chilito Garcia, C.C. No. 15.885.143 de Leticia Amazonas.

FUENTE

Certificado de tradición No. 122 - 10856 de fecha 07 de febrero de 2023, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar (Cauca).

3.2 TITULO DE ADQUISICIÓN

Escritura Pública No. 08 del 15 del 31 de enero de 2003, Superintendencia de Notariado y Registro, Notaría Única de Bolívar Cauca.

3.3. MATRICULA INMOBILIARIA

122 - 10856.

3.4. OBSERVACIONES JURÍDICAS

En el Certificado de Tradición No. 122 - 10856 de fecha 07 de febrero de 2023, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar (Cauca), no se observa ninguna anotación que limite la propiedad del inmueble.

ORIGINAL

NOTA: La anterior observación no constituye estudio jurídico de títulos.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

4.1 DELIMITACIÓN DEL SECTOR

Norte: Vereda La Lupa y San José del Morro.
Oriente: Vereda San José del Morro, La Parada, Agua Clara, La Palma y El Salto.
Sur: Vereda Toledo.
Occidente: Cabecera Municipal de Bolívar y Vereda La Lupa.

4.2 ACTIVIDAD PREDOMINANTE

Sector con pequeños productores agropecuarios, minifundista y ganadería, predominan los cultivos de café, caña panelera, plátano, y yuca, además ganado doble propósito a pequeña escala.

4.3 COMERCIALIZACIÓN

La producción agrícola es baja y se comercializa en los centros de mercadeo de Bolívar.

4.4 VÍAS DE ACCESO Y CARACTERÍSTICAS: Al lugar se accede así:

Vía Popayán – El Bordo – La Lupa – Cabecera Municipal de Bolívar, vías pavimentadas, en buen estado de conservación, camino de herradura hasta el predio.

Dista: 2.5 kilómetros de la Cabecera Municipal de Bolívar, aproximadamente.

Dista: 102.4 kilómetros de Popayán, aproximadamente.

4.5 SERVICIOS COMUNALES

Los servicios de educación básica primaria en la vereda, educación media y salud en Bolívar, especialistas en salud se ofrecen en Popayán.

ORIGINAL

4.6 SERVICIOS PÚBLICOS

La zona cuenta con redes de energía eléctrica y telefonía celular.

4.7 SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO

Al momento de la realización de la visita de avalúo no se observaron alteraciones en el orden público.

4.8 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

Baja. No se conocen proyectos gubernamentales que impulsen el desarrollo de la zona.

5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Plan Básico de Ordenamiento Territorial P.B.O.T, adoptado por el Acuerdo No. 028 de 2003, del Concejo Municipal de Bolívar.

SUELO: Rural.
USO PRINCIPAL: Agricultura de subsistencia, ganadería intensiva, semi-intensiva y agroforestería o sin uso, pastos naturales.
USO COMPLEMENTARIO: Pastos naturales y mejorados, café y cultivos de subsistencia familiar.
USO RESTRIGIDO: Actividades de Minería.

FUENTE: Constancia Uso del Suelo Predio Santa Bárbara, de fecha 15 de febrero de 2023, Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Bolívar – Cauca.

Según el informe Técnico de la Oficina de Planeación, el predio objeto de avalúo tiene las siguientes características:

1. Población abastecida por los acueductos beneficiarios. El predio se encuentra en un Área de Importancia Estratégica para la Conservación del Recurso Hídrico, cuenta con una fuente hídrica superficial denominada Quebrada El Pepinal que más abajo es denominada Quebrada Palo Blanco, favoreciendo a más de 6.000 habitantes de Bolívar.

ORIGINAL

2. Presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales. Importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico. Se encuentra en un ECOSISTEMA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, regulación del clima y del agua, depuración del aire, agua y suelos, conservación de la biodiversidad.

3. Importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico. El predio la Quebrada, posee una riqueza hídrica conformada por un cuerpo de agua (quebrada). El ecosistema del lugar se caracteriza por mantener los procesos ecológicos esenciales tales como la regulación de climas, del agua, realizar la función depurativa del aire, agua y suelos y consigo la conservación de la biodiversidad.

4. Proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en el predio. El 70% del predio está cubierto por bosque primario, bosque secundario y en transición; el restante está cubierto por pastos en procesos de ganadería.

5. Grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antrópica. "… El predio no cuenta con desarrollo de ninguna actividad económica", por lo tanto, la presión antrópica es baja o nula.

6. Fragilidad de los ecosistemas naturales existentes. Los ecosistemas naturales, siempre estarán en riesgo por las diferentes actividades humanas y por los desastres naturales que se puedan generar en el paso del tiempo: El predio "La Quebrada o Santa Bárbara", actualmente no cuenta con el desarrollo de producción agrícola, pecuaria y actividades productivas o antrópicas, que fragmenten y degeneren la calidad del ambiente natural y ecosistemas, lo cual garantizaría la conservación de los ecosistemas naturales existentes o restantes, aun así el riesgo por desastres naturales siempre estará presente y de acuerdo a esto, en observaciones visuales se evidencia que los eventos probables a ocurrir en la zona es el movimiento en masa por las diferentes pendientes debido a su relieve montañoso, vendavales e incendios de origen natural.

7. Conectividad Ecosistémica la adquisición de este predio beneficiaría los procesos de conservación que permitirán fortalecer la conectividad ecosistémica en la vereda Pepinal Alto, para continuar con los procesos de reforestación en esta área con fines de conservación hídrica y recuperación de la diversidad de flora y fauna.

8. Incidencia del predio en la calidad de agua que reciben los acueductos beneficiarios.

ORIGINAL

9. Hay predominancia de familias con baja resistencia a la contaminación, indicando que el lugar donde habitan está en buenas condiciones.

6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

6.1 INFORMACIÓN CATASTRAL

6.1.1. NÚMERO PREDIAL:

19100000200000053005800000000.

FUENTE: Certificado de Paz y Salvo No. 38 de fecha 01 de marzo de 2023, del predio “Santa Bárbara”, Tesorería, Municipio de Bolívar.

6.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

6.2.1 ÁREAS

FUENTE	ÁREA TOTAL TERRENO (Ha)
Escritura Pública No. 08 del 31 de enero de 2023, Superintendencia de Notariado y Registro, Notaría Única de Bolívar Cauca.	13,8000
Paz y Salvo No. 38 de fecha 01 de marzo de 2023, del predio “Santa Bárbara”, Tesorería Municipal del Departamento del Cauca - Municipio de Bolívar.	13,8000
Certificado Tradición No. 122-10856.	13,8000
Levantamiento Topográfico Predio “Santa Bárbara”, Levantado por Nelson Harvey Muñoz, T.P. 01-16329, de fecha 21 de febrero del 2022.	14,2000
AREA ADOPTADA	**14,2000**

Nota: Las áreas están sujetas a verificación por parte del solicitante.

6.2.2 LINDEROS: Los linderos del inmueble del predio “La Quebrada o Santa Bárbara”, son los siguientes:

ORIGINAL

Norte: Del punto 01 al punto 12, longitud de 396,30 m, Quebrada Palo Blanco; del punto 12 al 20, longitud 496,95 m, con predio del Municipio de Bolívar – Cauca (19100000200000053005700000000).

Oriente: Del punto 20 al punto 22, longitud de 141,59 m, con propiedad de Griceldina Zúñiga López (191000002000000530081700000000).

Sur: Del punto 22 al punto 24, longitud de 89,31 m, con propiedad de León Bolívar Zúñiga G. (191000002000000530080000000000) y del punto 24 al 25, longitud de 128,84 m, con propiedad de Oliver Augusto Zúñiga (191000002000000530009000000000).

Occidente: Del punto 25 al punto 30, longitud de 280,28 m, con propiedad de Nuvia Imbachi (191000002000000530016000000000) y del punto 30 al punto 1, longitud de 188,34 m, con propiedad de Leandro López L. (191000002000000530015000000000).

FUENTE: Levantamiento Topográfico Predio "Santa Bárbara", Levantado por Nelson Harvey Muñoz, T.P. 01-16329, de fecha 21 de febrero del 2022.

6.2.3 CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS

ALTURA	1.888 – 2.130 m.s.n.m.
TEMPERATURA	18°C.
PRECIPITACIÓN	2000 m m/año.
PISO TÉRMICO	Templado húmedo**.**
FACTORES CLIMÁTICOS LIMITANTES	No se relacionan.
DISTRIBUCIÓN DE LLUVIAS	De febrero a mayo y de octubre a diciembre.
NÚMERO DE COSECHAS	Dos al año.
VEGETACIÓN NATURAL	Pastos naturales, pastos mejorados y grama, café y cultivos de subsistencia familiar.
ZONAS DE VIDA	Bosque Muy Húmedo Subtropical (bmh – ST).

6.2.4 CLASE AGROLÓGICA Y SUELOS

Clase Agrológica 7.

Subclase 7pe-8

Integran esta subclase la unidad de suelos MQBf, Estas tierras tienen aptitud para plantaciones forestales (bosque protector productor) y cultivos

ORIGINAL

De semi-bosque (café con sombrío) aplicando prácticas de conservación como sembrar en curvas de nivel o en sentido transversal a las pendientes, implementar programas de fertilización de acuerdo con la disponibilidad de nutrientes en el suelo y los requerimientos de los cultivos.

Integran esta subclase la unidad de suelos MQBf2, de clima templado húmedo a muy húmedo. Ocupa la posición geomorfológica de lomas y colinas, filas y vigas del paisaje de montaña.

El relieve es moderadamente escarpado, con pendientes 50-75%; presenta erosión hídrica severa y frecuentes movimientos en masa del tipo pata de vaca y terracetas.

El material parental de los suelos está constituido por cenizas volcánicas sobre rocas ígneas, sedimentarias y metamórficas; son bien drenados, profundos a superficiales, de texturas moderadamente gruesas a finas, reacción muy fuerte a moderadamente ácida y fertilidad muy baja a moderada. Esta subclase tiene limitaciones por erosión severa, frecuentes movimientos en masa tipo pata de vaca y pendientes moderadamente escarpadas; en menor grado de severidad tiene reacción fuertemente ácida y fertilidad muy baja. Actualmente el uso dominante es la ganadería extensiva con pastos naturales.

Estas tierras no tienen aptitud para actividades agropecuarias, son aptas para reforestación. Dadas las limitaciones por erosión y las pendientes escarpadas, se recomienda conservar la vegetación natural para proteger los nacimientos de agua y la fauna, implementar programas de conservación de suelos para estabilizar las laderas y disminuir los procesos erosivos.

FUENTE: Mapa Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras - Departamento del Cauca - IGAC. 2009.

6.2.5 RECURSOS HÍDRICOS

El predio cuenta con 3 nacimientos de agua y la Quebrada Palo Blanco.

6.2.6 FRENTE A VÍAS, CLASIFICACIÓN Y ESTADO

El predio no tiene frente sobre la vía.

6.2.7 VÍAS INTERNAS

No tiene.

ORIGINAL

6.2.8 CERCAS PERIMETRALES E INTERNAS

Cercas perimetrales en alambre de púas a 3 y 4 hilos, posteadura en madera redonda, en regular estado, cercas internas no tiene.

6.2.9 EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y POSIBILIDADES DE MECANIZACIÓN

El predio por su pendiente superior al 25% y por su uso como suelo de protección hídrica no se puede mecanizar, ni realizar otras actividades productivas.

Según el Informe Técnico de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Bolívar – Cauca, actualmente el área objeto de avalúo se encuentra en un 70%, aproximadamente, en bosque protector y el resto en pastos.

El predio "está localizado en una Zona Estratégica para la producción hídrica…. En igual sentido el informe de visita permitió identificar que el predio colinda o se encuentra cercano con otros que la administración adquirió para garantizar agua a 6.000 habitantes de la Cabecera Municipal de Bolívar…".; en el predio existen corrientes hídricas, manantiales, afloramientos de agua y humedales, entre otras consideraciones ecológicas.

FUENTE: Informe Técnico Predio "La Quebrada o Santa Bárbara y El Pepinal Primer Lote", sin fecha de elaboración, Secretaría de Planeación e Infraestructura, Municipio de Bolívar – Cauca.

6.2.10 FORMA GEOMÉTRICA

El predio presenta una forma irregular.

6.2.11 REDES DE SERVICIOS

El predio no cuenta con servicio de energía eléctrica, ni acueducto, la señal de telefonía celular es deficiente.

6.2.12 IRRIGACIÓN

No tiene.

6.2.13 OTROS

No tiene.

ORIGINAL

6.2.14 UNIDADES FISIOGRÁFICAS

Conforme a las áreas de terreno reportadas para el predio, se determinó (1) una unidad fisiográfica:

UNIDAD FISIOGRÁFICA	DESCRIPCIÓN	ÁREA (Ha)
U.F.1	Correspondiente a suelos con clase agrológica VII, topografía predominante moderadamente escarpada 50 a 75 %. En esta unidad encontramos bosque protector de fuentes hídricas, pastos, malezas y senderos.	14,2000

6.3 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CONSTRUCCIONES

No tiene construcciones.

6.3.1. **CULTIVOS:** No tiene.

7. CONSIDERACIONES GENERALES

Para la determinación del valor comercial del inmueble, materia del presente informe, se han analizado y considerado también los siguientes aspectos:

- ✓ Por solicitud del solicitante, el avalúo se realiza sobre el área reportada en los documentos de 14,2000 Has.
- ✓ El inmueble objeto del presente estudio, se ubica en la zona rural del Municipio de Bolívar - Cauca.
- ✓ La accesibilidad a la zona, se hace a pie por un sendero.
- ✓ Sector de pequeños productores agropecuarios.
- ✓ Según concepto ambiental de la C.R.C. de fecha 3 de octubre de 2.017, El predio “está localizado en una Zona Estratégica para la producción hídrica, el informe de visita permitió identificar que el predio colinda o se encuentra cercano con otros que la administración adquirió para garantizar agua a 6.000 habitantes de Bolívar.

ORIGINAL

Según el Certificado Uso del Suelo del Predio Santa Bárbara, de fecha 4 de octubre de 2019, Secretaría de Planeación e Infraestructura, Municipio de Bolívar, el predio Santa Bárbara, tiene los siguientes usos:
USO PRINCIPAL: Agricultura de subsistencia, ganadería intensiva, semi-intensiva y agroforestería o sin uso, pastos naturales.
USO COMPLEMENTARIO: Pastos naturales y pastos mejorados, café y cultivos de subsistencia familiar.
USO RESTRIGIDO: Actividades de Minería.
OBSERVACIÓN: Predomina el Uso del Suelo determinado por la Corporación Autónoma Regional del Cauca (C.R.C.), por ser una entidad estatal de mayor jerarquía.

- ✓ En el Certificado de Tradición no aparece ninguna anotación vigente sobre afectacciones a la propiedad.
- ✓ La investigación indirecta se adelantó en el municipio de Bolívar y sus alrededores.
- ✓ No existen construcciones en el predio.
- ✓ El valor de los bosques y las cercas, se encuentra incluido en el valor del terreno.
- ✓ El predio no cuenta con servicios públicos.
- ✓ El predio cuenta con 3 nacimientos de agua y la Quebrada Palo Blanco.

ORIGINAL

8. MÉTODO DE AVALÚO

Para la determinación de valor comercial del bien inmueble se utilizó el siguiente método establecido por la Resolución Nº 620 de fecha 23 de septiembre de 2008, expedida por el IGAC:

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán

ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Artículo 9º.- Consulta a expertos avaluadores o encuestas. Cuando para la realización del avalúo se acuda a encuestas, es necesario tener en cuenta que éstas son un apoyo al proceso valuatorio, pero no son en sí los determinantes del avalúo.

En este sentido, es necesario que el perito haya realizado previamente la visita al terreno para conocer la clase de bien que avalúa.

9. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

9.1 INVESTIGACIÓN INDIRECTA: En el sector no se encontraron ofertas ni ventas recientes de predios comparables con el bien objeto de valoración.

9.2 INVESTIGACIÓN DIRECTA: Dado que no se encontraron ofertas de predios comparables al bien objeto de avalúo, se realizó encuesta a peritos expertos, conocedores de los diferentes aspectos positivos y negativos de la región, todos con Registro Abierto de Avaluadores (R.A.A.):

NOMBRE	OCUPACION	CELULAR	VALOR U.F.1
Sidney Aranda	Perito Banco Agrario	3188644502	$ 18.500.000
Jaime Paredes	Perito Lonja del Cauca	3154536786	$ 19.000.000
Alcibiades Peña	Perito Lonja del Cauca	3117491496	$ 17.000.000
Vilma Duymovic	Perito Corpolonjas	3113784296	$ 18.000.000
Javier Peña	Perito Lonja del Cauca	3104969760	$ 19.000.000
PROMEDIO			$ 18.300.000
DESVIACIÓN ESTÁNDAR			$ 836.660
COEFICIENTE DE VARIACIÓN			4,57%
LIMITE SUPERIOR			$ 19.136.660
LIMITE INFERIOR			$ 17.463.340

El Coeficiente de Variación se encuentra en un rango inferior a 7,5%, luego se considera la muestra aceptable.

YO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA, DEJO CONSTANCIA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA UTILIZACIÓN DE ESTA MODALIDAD SE DEBE A QUE EN EL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO NO SE ENCONTRARON OFERTAS SUFICIENTES DE VENTA, ARRIENDO, NI TRANSACCIONES DE BIENES COMPARABLES AL DEL OBJETO DE ESTIMACIÓN.

9.3 VALOR DOPTADO: Se adopta para el terreno un valor de $18.300.000 / Ha.

10. RESULTADO DEL AVALÚO

ÍTEM	UNIDAD	ÁREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
U.F.1.	HA.	14,2000	$ 18.300.000	$ 259.860.000
AVALUO TOTAL				**$ 259.860.000**

$ 259.860.000,00

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

MIGDALIA CELEMIN REDONDO
Representante Legal
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL CAUCA

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ
Perito Avaluador R.A.A. 4543
Reg. Lonja 027
RAA / AVAL 10690492

NOTAS:

- **VIGENCIA DEL AVALUO:** De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2.000 y a lo establecido por el Decreto 1420 de 1.998, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente Avalúo Comercial tiene una vigencia de un (1) año contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

- Declaración de NO interés actual, conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el desarrollar con objetividad y moralidad el presente avalúo corporativo comercial.

- El valor resultante es el criterio técnico del avaluador y como tal debe utilizarse, importante, no obliga a las partes interesadas".

- El presente informe de Avalúo Corporativo fue revisado en comité técnico.

.

ORIGINAL

Registro Fotográfico

ORIGINAL



VÍA DE ACCESO



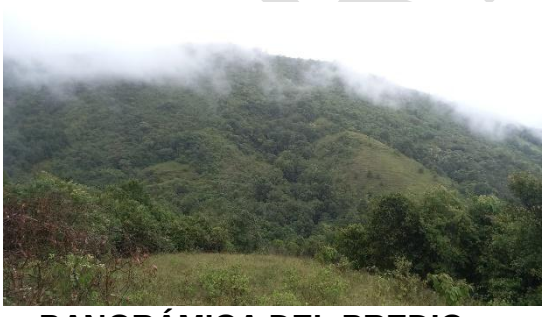
CAMINO HACIA EL PREDIO



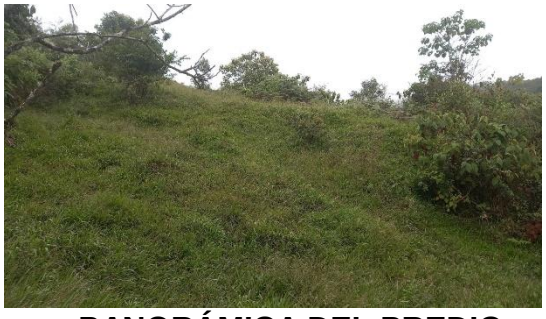
ENTRADA AL PREDIO



PANORÁMICA DEL PREDIO



PANORÁMICA DEL PREDIO



PANORÁMICA DEL PREDIO

PRIMERA PÁGINA



PASTO



PASTO Y RASTROJO



POTRERO



BOSQUE PROTECTOR



BOSQUE



BOSQUE

ORIGINAL



BOSQUE



BOSQUE



BOSQUE



BOSQUE



BOSQUE



BOSQUE

ORIGINAL

ANEXOS

- ✓ Copia Escritura Pública No. 08 del 31 de enero de 2003, Notaría Única de Bolívar Cauca.
- ✓ Copia Certificado de Tradición No. 122 - 10856 de fecha 07 de febrero de 2023, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar (Cauca).
- ✓ Certificado de Paz y Salvo No. 38 de fecha 01 de marzo de 2023, del predio "Santa Bárbara", Tesorería, Municipio de Bolívar.
- ✓ Consulta Catastral, Geoportal I.G.A.C.
- ✓ Levantamiento Topográfico Predio "Santa Bárbara", Levantado por Nelson Harvey Muñoz, T.P. 01-16329, de fecha 21 de febrero del 2022.
- ✓ Constancia Uso del Suelo Predio "Santa Bárbara", fecha 15 de febrero de 2023, Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Bolívar – Cauca.
- ✓ Informe Técnico Predio "La Quebrada o Santa Bárbara y El Pepinal Primer Lote", sin fecha de elaboración, Secretaría de Planeación e Infraestructura, Municipio de Bolívar – Cauca.
- ✓ Vista del Sector, Ubicación del Predio "Santa Bárbara" y Antecedente.
- ✓ Forma de Llegar al Predio "Santa Bárbara" desde Bolívar.
- ✓ Ubicación del Predio "Santa Bárbara".
- ✓ Consulta Clase Agrológica y Suelos.
- ✓ Mapa Cobertura y Uso del Suelo – P.B.O.T. Bolívar - Cauca.
- ✓ Mapa de Erosión – P.B.O.T. Bolívar – Cauca.
- ✓ Carnet Lonja de Propiedad Raíz del Cauca del Perito.
- ✓ Registro Abierto de Avaluadores del Perito.

ORIGINAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría Única de Bolívar
Carmen Rocío Cerón Ordóñez
BOLIVAR - CAUCA

República de Colombia

***********SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-*************

*************NOTARIA UNICA DE BOLIVAR CAUCA-****************

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHO (08)

FECHA: TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOSMIL VEINTITRES (31/01/2023)*******************

tercera del Círculo de Popayán Cauca y **LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D),** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N°25.307.117, y falleció el 22 de abril de 2003 en Popayan Cauca, conforme consta en el serial de registro civil de defunción N° 03904627 que reposa en la Notaría tercera del Círculo de Popayán Cauca. Los causantes tuvieron en el municipio de Bolívar Cauca su último domicilio y asiento principal de sus negocios.-.....

Los comparecientes solicitan a este despacho que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988 se inicie trámite notarial de sucesión intestada acumulada de los causantes, conforme las siguientes consideraciones:

.....

PRIMERO: Que por el presente instrumento público y en calidad de únicos herederos de los causantes **ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D) y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D),** interesados mayores de edad, de condiciones ya anotadas, plenamente capaces y dentro del trámite de sucesión intestada de los citados, se eleva a Escritura Pública el trabajo de partición y/o adjudicación de bienes, diligencia aperturada en esta Notaría mediante Acta N°20 de 29 de diciembre de 2022; dirigidas las correspondientes comunicaciones a: Súper intendencia de Notariado y Registro. –SNR-, Oficina de Cobranzas de Impuestos Nacionales –DIAN , pro una cuantía del acervo hereditario equivalente a CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE ($4.726.000),. El edicto se fijó en este despacho el día 30 de diciembre de 2022 por diez (10) días y se desfija el día 14 de enero de 2023 a las 5:00 pm; las publicaciones del mismo se efectuaron así: periódico NUEVO LIBERAL, Sociedad Imprenta del Cauca S.A, el día miercoles 04 de enero de 2023, página N°13; emisora RADIO SUPER, el día martes 03 de enero de 2023, 12:49 pm; emisora Bolívar Stereo, realizada el día jueves 05 de enero de 2023, 07:18 am, según constancias que se protocolizan con la presente escritura; agotando el término del emplazamiento del que trata el artículo 3, numeral 3 del Decreto 902 de 1988- **SEGUNDO:** surtidos los tramites de emplazamiento, se procede a realizar trabajo partición y/o adjudicación de bienes en los términos del Decreto 902 de 1988, elevando a Escritura pública, el contenido de la minuta escrita, del siguiente tenor: Señora:.NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOLIVAR CAUCA. Bolívar – Cauca. E. S. D.Referencia: Solicitud de liquidación de la sucesión intestada y acumulada de los causantes ALCIDES CHILITO MUÑOZ y LUCINDA GARCIA

República de Colombia

ZUÑIGA (Q.E.P.D)–, CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA , mayor de edad y vecino de Popayán, identificado con la cédula número 4.625.412 de Bolívar Cauca, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 26768 del Consejo Superior de la Judicatura, en uso del poder que me ha conferido el señor FERNANDO CHILITO GARCIA, portador de la cédula N° 15.885.143 de Leticia Amazonas, en calidad de hijo legítimo de los esposos ALCIDES CHILITO MUÑOZ y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), plenamente capaz, cuya representación acredito con el poder que anexo, comedida y respetuosamente me permito manifestar el propósito que me asiste para adelantar ante su despacho, se inicie y se lleve a culminación el trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESION INTESTADA Y ACUMULADA de los esposos ALCIDES CHILITO MUÑOZ Y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988, para el efecto me permito acompañar los documentos que indica el articulo 488,489 y ss del Código General del Proceso..-.....

.....

Nombre del causante: ALCIDES CHILITO MUÑOZ, C.C N° 1.435.723 de Bolívar C.

Fecha de fallecimiento: 10 de julio de 2003-.....

Nombre del causante: LUCINDA GARCIA ZUÑIGA, C.C N° 25.307.117 de Bolívar C.

Fecha de fallecimiento: 22 de abril de 2003-.....

Clase de sucesión: intestada-.....

**********HECHOS**********

1. El señor ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D), contrajo matrimonio católico con la señora LUCINDA GARCIA ZUÑIGA(Q.E.P.D), en la capilla de la Milagrosa de Bolivar Cauca, el dia 1 de septiembre de 1934,de cuya unión matrimonial procrearon a sus hijos: FERNANDO CHILITO GARCIA, ALFREDO CHILITO GARCIA, CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA, ENRIQUE CHILITO GARCIA, JULIO CESAR CHILITO GARCIA,LUZ TERESA CHILITO DE SAUMET quienes po lo tanto ostentan la calidad de hijos legítimos.-.....

2. La señora LUCINDA GARCIA DE CHILITO, indentificada con C.C. N° 25.307.117 de Bolívar Cauca, falleció en la ciudad de Popayán el día 22 de abril del año 2003..-.....

3. El señor ALCIDES CHILITO MUÑOZ, identificado con la cédula N° 1.435.723 de Bolivar Cauca, falleció en la ciudad de Popayán, el día 10 de julio de año 2003.-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO007466972 06-01-22

PC070774230 25-10-22

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

4. mi mandante FERNANDO CHILITO, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.885.143 de Leticia Amazonas, es persona mayor de edad, plenamente capaz, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.-.....

5- No se conoce la existencia de testamento realizado por los esposos señores ALCIDES CHILITO y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), por lo tanto su proceso mortuorio y la distribución de bienes, se regirán por las reglas de la sucesión intestada y acumulada , no existieron donaciones y corresponde al interesado por mí representado, el bien que conforma el activo de la herencia.

6. según las constancias cuyas firmas están autenticadas ante Notaria, los señores:ALFREDO CHILITO GARCIA, CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA, ENRIQUE CHILITO GARCIA, JULIO CESAR CHILITO GARCIA, LUZ TERESA CHILITO DE SAUMET, renuncian expresamente de manera libre, voluntaria y espontánea a todos los derechos que les correspondan o les puedan corresponder en la sucesión intestada de su padres ALCIDES CHILITO y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D).-.....

7. Mi poderdante manifiesta bajo la gravedad de juramento que no conoce la existencia de otros interesados con igual o mejor derecho, que no sabe de la existencia de legatarios o acreedores distintos de los que se puedan enunciar en el pasivo y relación de activos y pasios que se acompan.

8. FERNANDO CHILITO GARCÍA, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar, desarollar y culminar el trámite notarial de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA de los extintos esposos ALCIDES CHILITO MUÑOZ y LUCINDA GARCÍA ZÚÑIGA, con facultades expresas para realizar inventario y avalúo, realizar trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura publica.-.....

**********DOCUMENTOS Y ANEXOS**********

Acompaño lo siguientes:1.poder a mi conferido. 2.Registro civil de matrimonio de ALCIDES CHILITO y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D). 3. Registros civiles de defunción de ALCIDES CHILITO y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D). 4. Registros civiles de nacimiento de: *i.* FERNANDO CHILITO GARCIA; *ii.* ALFREDO CHILITO GARCIA; *iii.* CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA; *iv.* ENRIQUE CHILITO GARCIA; *v.* JULIO CESAR CHILITO GARCIA; *vi.* LUZ TERESA CHILITO DE SAUMET. 5. Fotocopias de cédulas de: *i.* FERNANDO CHILITO GARCIA; *ii.* ALFREDO CHILITO GARCIA; *iii.* CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA; *iv.*

ENRIQUE CHILITO GARCIA; *v.* JULIO CESAR CHILITO GARCIA; *vi.* LUZ TERESA CHILITO DE SAUMET. 6.El inventario y avalúo del bien ocn relación del pasivo. 7.Particion y/o adjudicación de bienes. 8.Fotocopias cédulas de ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D) y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D). 9.Copia de escritura pública N° 135 de fecha 22 de octubre de 1952, otrogada en la Notaría Unica de Bolívar Cauca. 10. certificado de tradición M.I N° 122-10856. 11. certificado de paz y salvo expedido por Tesorería Municipal. 12. escritos de renuncia de derechos herenciales suscritos por los señores*: i.* FERNANDO CHILITO GARCIA; *ii.* ALFREDO CHILITO GARCIA; *iii.* CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA; *iv.* ENRIQUE CHILITO GARCIA; *v.* JULIO CESAR CHILITO GARCIA; *vi.* LUZ TERESA CHILITO DE SAUMET. 13. Fotocopia de cédula y tarjeta de profesional del suscrito abogado.-.....

Bajo la gravedad de juramento mi poderdate declara: -.....

a. Que el último domicilio de los causante ALCIDES CHILITO MUÑOZ y LUCINDA GARCÍA ZÚÑIGA y el asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bolívar Cauca.-.....
b. Mi representado acepta la herencia con benefico de inventario.-.....

En consecuencia, solicito a la señora Notaria se sirva ordenar: -.....

*******************PETICION*********************

PRIMERO: declárese abierto por ministerio de la ley el trámite de sucesión intestada y acumulada de los causantes ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D) y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), mayores de edad, vecinos del Municipio de Bolívar Cauca, fallecidos el 10 de julio de 2003 y 22 de abril de 2003 respectivamente en la ciudad de Popayán, pero siendo la ciudad de Bolívar Cauca su domicilio y asiento principal de sus negocios.-.....

SEGUNDO: solicito a usted, ordenar la publicación del edicto emplazactorio de conformidad con los arts 108 de C.G.P, Ley 1564 de 2012 en concordancia con el Art. 2° del decreto 902 de 1988, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho se hagan parte del trámite, lo mismo que los avisos que tratan en la misma disposición.

TERCERO: ordénese dar aviso a la Superintendencia de Notariado y Registro sobre la iniciación del presente trámite sucesoral.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO007466973
PC070774229
06-01-22 PO007466973
25-10-22 PC070774229

CUARTO: ordenese dar aviso a la oficina de cobranzas de la administración de impuestos nacionales DIAN.....

QUINTO: surtido el trámite notarial, sírvase extender la correspondiente escritura pública para solemnizar y perfeccionar la adjudicación de herencia en favor del señor FERNANDO CHILITO GARCÍA, ordénese la firma de la escritura pública por el apoderado del interesado para que la misma sea inscrita en la oficina de Instrumentos Públicos de Bolívar Cauca y demás despachos necesarios.-.....

******************************DERECHO.*****************************

Fundamento mi respetuosa solicitud en lo preceptuado en los Art 1008, 1009, 1013,1014,1017,1019,1033,1042,1046 del Código Civil colombiano, modificados por la Ley 29 de 1928; Art 5°, Ley 45 de 1936. Arts. 18 a 21 modificado por la Ley 29 de 1982, Decreto 902 de 1998 y Código Civil, Ley 75de 1986, Ley 1564 de 2012 y demás normas vigentes y concordantes.

**************************NOTIFICACIONES************************.**

Mi poderdante, lo representaré personalmente ante su despacho.El suscrito, recibiré notificaciones en el despacho de la Notaría o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 9 N° 3 N° 11 de Popayán. Cel . 3152839187. Atentamente CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA CC. No. 4 625 412 de Bolívar (C),TP. No. 26768 del C. S. J.Original firmado.-.....

*******DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES Y RELACIÓN DE PASIVO******.**

BIEN SOCIAL : Para todos los efectos legales, manifiesto a usted, que los causantes ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D) y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), dejaron el siguiente bien inmueble:-.....

ACTIVO: De acuerdo a los linderos estalecidos en el punto N°35 de octubre 22 de 1952, otorgada en la Notaría Única de Bolívar Cauca, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en folio de matrícula inmobiliaria N° 122-10856, censado en el catastro 000200530058000 , parte que corresponde al señor ALCIDES CHILITO MUÑOZ, cuyas especificidades son: -.....

ÚNICO BIEN SOCIAL: predio rural. Dos lotes conocidos con los nombres de "La Quebrada o Santa Bárbara" y "El Pepinal", ubicado en el sector del Pepinal, municipio de Bolívar Cauca, cuyos linderos rezan de la siguiente manera: PRIMER LOTE: *"Principiando de la quebrada de Palo Blanco, se toma hacia arriba por un cierro de*

CUARTO: ordenese dar aviso a la oficina de cobranzas de la administración de impuestos nacionales DIAN.....

QUINTO: surtido el trámite notarial, sírvase extender la correspondiente escritura pública para solemnizar y perfeccionar la adjudicación de herencia en favor del señor FERNANDO CHILITO GARCÍA, ordénese la firma de la escritura pública por el apoderado del interesado para que la misma sea inscrita en la oficina de Instrumentos Públicos de Bolívar Cauca y demás despachos necesarios.-.....

******************************DERECHO.*****************************

Fundamento mi respetuosa solicitud en lo preceptuado en los Art 1008, 1009, 1013,1014,1017,1019,1033,1042,1046 del Código Civil colombiano, modificados por la Ley 29 de 1928; Art 5°, Ley 45 de 1936. Arts. 18 a 21 modificado por la Ley 29 de 1982, Decreto 902 de 1998 y Código Civil, Ley 75de 1986, Ley 1564 de 2012 y demás normas vigentes y concordantes.

******************************NOTIFICACIONES****************************.**

Mi poderdante, lo representaré personalmente ante su despacho.El suscrito, recibiré notificaciones en el despacho de la Notaría o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 9 N° 3 N° 11 de Popayán. Cel . 3152839187. Atentamente CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA CC. No. 4.625.412 de Bolívar (C),TP. No. 26768 del C. S. J.Original firmado.-.....

*******DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES Y RELACIÓN DE PASIVO******.**

BIEN SOCIAL : Para todos los efectos legales, manifiesto a usted, que los causantes ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D) y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), dejaron el siguiente bien inmueble:-.....

ACTIVO: De acuerdo a los linderos estalecidos en el punto N°35 de octubre 22 de 1952, otorgada en la Notaría Única de Bolívar Cauca, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en folio de matrícula inmobiliaria N° 122-10856, censado en el catastro 000200530058000 , parte que corresponde al señor ALCIDES CHILITO MUÑOZ, cuyas especificidades son: -.....

ÚNICO BIEN SOCIAL: predio rural. Dos lotes conocidos con los nombres de "La Quebrada o Santa Bárbara" y "El Pepinal", ubicado en el sector del Pepinal, municipio de Bolívar Cauca, cuyos linderos rezan de la siguiente manera: PRIMER LOTE: *"Principiando de la quebrada de Palo Blanco, se toma hacia arriba por un cierro de*

República de Colombia

chamba, deslindando con predios de ESPIRITU SANTO GOMEZ, a encontrar la cuchilla de Santa Bárbara; por este arriba a encontrar porpiedades de AGUSTÍN SOTELO; de aquí se dobla hacia abajo por una zanja y siguiendo por ella abajo a encontrar la quebrada de Palo Blanco, por esta abajo a encontrar el punto dónde se dio principio"; SEGUNDO LOTE: *"Principiando de una zanja que separa predios de GERMÁN, LEANDRO y MOISÉS ZÚÑIGA, se sigue hacia abajo por dicha zanja, separando propiedades de los mismos a encontrar la quebrada del pepinal, quebrada arriba hasta donde le cae una zanja que separa propiedades de GREGORIO DAZA, hoy herederos; zanja arriba a encontrar un cierro de chamba, por este se toma hacia el oriente detravés a encontrar un cierro de chamba; por este arriba, separando propiedades del mencionado SERGIO DAZA, a encontrar otro cierro de chamba que divide propiedades de BUENAVENTURA ZÚÑIGA y GUSTAVO LÓPEZ; por este cierro de través hacia el Occidente y luego hacia arriba dirección Norte a encontrar el extremo de un cierro de chamba antiguo; por este arriba hasta poner frente a la dirección que trae la cabecera de un roblar; de aquí se dobla hacia el Occidente, siguiendo la dirección del citado roblar que separa lote adjudicado al señor JUAN VICENTE GARCÍA, a encontrar en línea recta el punto donde principiamos " -...*

Cabe resaltar que pese a la alinderación que se raliza por separado de los lotes indicados y descritos en la citada Escritura Pública, estos corresponden a un solc inmueble conformado por los dos lotes de terrenoque están separados por un linderc natural conformado por un riachuelo, ambos de propiedad de ALCIDES CHILITO (Q.E.P.D).-.....

.....

TITULACIÓN: este inmueble fue adquirido por el causante ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D).en vigencia de su matrimonio con la señora LUCINDA GARCÍA ZÚÑIGA (Q.E.P.D)., mediante Escritura Pública N°135 de 22 de octubre del año 1952, otorgada en la Notaría Unica del círculo de Bolívar, inscrita en folio de matricula inmobiliaria N°122-10856, censado en el catastro con el código N° 000200530058000-.....

.....

AVALÚO: Para efectos del presente trámite de sucesión intestada de los causantes ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D) y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), se tiene en cuenta el avalúo catastral del inmueble deslindado en el acápite anterior, en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO007466974
PC070774228
25-10-22 PC070774228
06-01-22 PO007466974

la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE ($4.726.000). -.....

.....

PASIVO: Para efectos del presente trámite de liquidación de la sucesión o intestada y acumulada de los causantes ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D) y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), no se tendrá en cuenta el pasivo, que consiste en los gastos de publicaciones, trámites notariales, copias, honorarios profesionales, etc., que serán cancelados por el interesado.-.....

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: $ 4.726.000.oo -.....

TOTAL PASIVO: $ __- 0 -__ -.....

TOTAL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE: $ 4.726.000.oo -.....

Declaro ue lo expresado por el heredero o interesado es que no existen otros activos o pasivos que inventariar. -.....

**********TRABAJO DE PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN**********

Se trata de una sucesión intestada y acumulada, no habiendo existido testamento, ni donaciones de los bienes sociales de los causante, ya que el causante los causantes ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D), adquirió el bien inmueble durante la vigencia de la sociedad conyugal que por el hecho del matrimonio conformado con la señora LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), y el bien lo adquriió en vigencia de su matrmonio católico, por tal suerte ue se trata de un bien social adquridio legalmente.....

Que en la liquidación, no se tendrá en cuenta pasivo alguno, puesto que los gastos de trámite notarial, registro de Escritura Pública, honorarios de abogado, etc., so sufragados por el heredero interesado en este trámite notarial. Acto seguido procedo a presentarle el trabajo de partición y/o adjudicación:-.....

**********ACERVO HEREDITARIO-**********

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE ($4.726.000), como se dijo en l punto correspondiente, no existe pasivo, en consecuencia los bienes propios del activo son los siguientes.-.....

PARTIDA ÚNICA: predio rural, conformado por dos lotes conocidos con los nombres de "*La Quebrada o Santa Bárbara*" y "*El Pepinal*", ubicado en el sector del Pepinal, municipio de Bolívar Cauca, cuyos linderos rezan de la siguiente manera: PRIMER

LOTE: *"Principiando de la quebrada de Palo Blanco, se toma hacia arriba por un cierro de chamba, deslindando con predios de ESPIRITU SANTO GOMEZ, a encontrar la cuchilla de Santa Bárbara; por este arriba a encontrar porpiedades de AGUSTÍN SOTELO; de aquí se dobla hacia abajo por una zanja y siguiendo por ella abajo a encontrar la quebrada de Palo Blanco, por esta abajo a encontrar el punto dónde se dio principio"*; SEGUNDO LOTE: *"Principiando de una zanja que separa predios de GERMÁN, LEANDRO y MOISÉS ZÚÑIGA, se sigue hacia abajo por dicha zanja, separando propiedades de los mismos a encontrar la quebrada del pepinal, quebrada arriba hasta donde le cae una zanja que separa propiedades de GREGORIO DAZA, hoy herederos; zanja arriba a encontrar un cierro de chamba, por este se toma hacia el oriente detravés a encontrar un cierro de chamba; por este arriba, separando propiedades del mencionado SERGIO DAZA, a encontrar otro cierro de chamba que divide propiedades de BUENAVENTURA ZÚÑIGA y GUSTAVO LÓPEZ; por este cierro de través hacia el Occidente y luego hacia arriba dirección Norte a encontrar el extremo de un cierro de chamba antiguo; por éste arriba hasta poner frente a la dirección que trae la cabecera de un roblar; de aquí se dobla hacia el Occidente, siguiendo la dirección del citado roblar que separa lote adjudicado al señor JUAN VICENTE GARCÍA, a encontrar en línea recta el punto donde principiamos"* -.....

Cabe resaltar que pese a la alinderación que se realiza por separado de los lotes indicados y descritos en la citada Escritura Pública, estos corresponden a un solo inmueble conformado por los dos lotes de terrenoque están separados por un lindero natural conformado por un riachuelo, ambos de propiedad de ALCIDES CHILITO (Q.E.P.D).-.....

Los señores: 1. ALFREDO CHILITO GARCÍA, con cédula de ciudadanía N° 4.625.153; 2. CARLOS ALBERTO CHILITO GARCÍA, con cédula de ciudadanía N°4.625.412; 3. ENRIQUE CHILITO GARCÍA con cédula de ciudadanía N° 17.176.093; 4. JULIO CESAR CHILITO GARCIA con cédula de ciudadanía N° 19.072.753 y 5. LUZ TERESA CHILITO GARCÍA con cédula de ciudadanía N° 34.526.736, personas plenamente capaces mediante escrito debidamente autenticado, de manera libre, voluntaria y espontánea renuncian a los derechos que les correspondan o les puedan corresponder en la sucesión ilíquida y acumulada de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO007466975
PC070774227
06-01-22 PO007466975
25-10-22 PC070774227

sus padres ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D) y-LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D).-.....

****************LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL-************************

El valor del activo líquido adjudicable, representado por el único bien inmueble existente en la presente solicitud de liquidación de la sucesión intestada y acumuldad de los causantes ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D) y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), avaluado pr el presente caso en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE ($4.726.000) que debé de ser adjudicado a su único heredero.-.....

Para procedere a efectuar la liquidación de la sociedad conyugal ue se considera exisitió por el hecho del matrimonio católico celebrado entre los causantes ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D) y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), basta dividir por partes iguales el total del activo líquido social, con el fin de establecer el valor correspondiente a los gananciales de cada uno de los causantes:-.....

Valor del activo líquido social:	(divido por/2)	$4.726.000
Gananciales LUCINDA GARCÍA ZÚÑIGA	-$ 2.363.000.oo	
Gananciales ALCIDES CHILITO MUÑOZ	-$ 2.363.000.oo	
SUMAS IGUALES:	$ 4.726.000.oo	$4.726.000

.....

********************DISTRIBUCIÓN HIJUELAS-*************************

Como apoderado del único heredero reclamante, señor Fernando Chilito García, de conformidad con los dispuesto en el Decreto 902 de 1988, atentamente solicito a usted, se sirva elevar a Escritura Pública el trabajo de partición y/o adjudicación del únco bien existente que fuera de propiedad de los causantes ALCIDES CHILITO MUÑOZ (Q.E.P.D) y LUCINDA GARCIA ZUÑIGA (Q.E.P.D), presentado por el suscrito cuya adjudicación es como sigue:-.....

****************************** ADJUDICACION -*********************

HIJUELA ÚNICA. Para el heredero FERNANDO CHILITO GARCÍA.-.....

Ha de haber por sus derechos:.....$4.726.000.oo

Se integra y paga así: el 100% de la totalidad del bien social. Partida única, predio rural, conformado por dos lotes conocidos con los nombres de "*La Quebrada o Santa Bárbara*" y "*El Pepinal*", ubicado en el sector del Pepinal, municipio de Bolívar Cauca, Adquirido mediante Escritura Pública N° 135 de octubre 22 de 1952, otrogada en La

Notaría única de Bolívar Cauca, inscrita en folio de matrícula inmobiliaria N° 122-10856, con número catastral 000200530058000, cuyos linderos y demás especificaciones están en el acápite de inventarios y avalúos -.....

************************************CONCLUSIONES************************************

Por razón del valor del inmueble y el trabajo departición, tratándose de un solo bien inmueble inventariado para el único heredero, no se tiene en cuenta otros aspectos. El heredero tiene el bien inventariado y adjudicado, tantas acciones y derechos se representan en la adjudicción de la herencia.-.....

a. A la señora notaria, se sirva insertar los títulos, linderos y demás especificaciones del bien adjudicado en la presente liquidación cada vez que expida copia de la Escritur Pública que solemnice el presente acto.-.....
b. Al elaborar este trabajo de liquidación, el suscrito abogado, ha seguido las instrucciones expresas que me ha dado el heredero, según las disposiciones legales.-.....
c. Si más bienes aparecieran se repartirán entre los herederos como lo manifiesta la Ley. De la señora Notaria con toda atención, CARLOS ALBERTO CHILITO GARCÍA CC. No. 4.625.412 de Bolívar (C),TP. No. 26.768 del C. S. J.Original firmado. HASTA AQUÍ LA MINUTA.-.....

.....

TERCERO: Se protocolizan además con el presente instrumento los siguientes documentos: solicitud escrita, paz y salvo municipal, renuncias y/o repudios de los herederos; copias simples de cédula y tarjeta profesional de abogado.-.....

- CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL (LA) INTERVINIENTE U OTORGANTE Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: ----- Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación sobre la totalidad del texto. En consecuencia, la Notaría NO asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de éstos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO007466976
PC070774226
06-01-22 PO007466976
26-10-22 PC070774226
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).----------
CONSTANCIA NOTARIAL: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1.970). El Notario responde de la regularidad formal del acto, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde por la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. ----------
ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el(los) interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre la obligación de registrar la presente Escritura pública dentro del término legal el cual es de dos (2) meses para las ventas, vencido dicho término tendrá una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor del impuesto o Registro y Anotación (Beneficencia) y de noventa (90) días hábiles para las Escrituras de Hipotecas y Patrimonio de Familia Inembargable, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente registro. ----------
-ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE LOS BIENES MATERIAL DEL CONTRATO SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. ----------

***********ORIGEN, DESTINACIÓN, BIENES Y FONDOS****************

Los comparecientes declaran que los bienes y fondos antes descritos no provienen ni se utilizan en actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, tampoco se utilizan dineros provenientes de actividades que constituyan lavado de activos, extorsión, terrorismo, narcotráfico, o similares, dichos bienes o recursos no son objeto de acciones de extinción de dominio. Las partes manifiestan que con el presente acto notarial no pretenden defraudar a terceras personas. CONSTANCIA NOTARIAL: en este estado de la Escritura, los comparecientes aceptan conocer su contenido, aprueban contenido y redacción **e insisten en realizar el presente acto notarial. -.....**

DETALLES Y OBSERVACIONES	
Certificado N°	241
N° del predio	000200530058000
Propietarios	ALCIDES CHILITO MUÑOZ**********
Dirección	SANTA BARBARA
Área de terreno	138.000 m²
Área Construida	0 m²
Avalúo IGAC	$4.726.000
Válido por predial hasta	31/12/2022

República de Colombia

Fecha de expedición	27 de octubre de 2022				
Resolución N° 00755 de 2022/varios, biometría se facturan por separado					
Hojas notariales utilizadas N° PO007466971- N° PO007466972- N° PO007466973-N° PO007466974- N° PO007466975- N° PO007466976- N° PO007466984 **********					
Derechos Notariales	$66.200	Retefuente	N/A	actas	$ 17.374 (iva incluido)
SNR y Fondo	$21.400	IVA		$63.992	

LOS COMPARECIENTES

APODERADO- ADJUDICATARIO

Firma



huella indice derecho

CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA
CC. 4.625.412 de Bolivar

Domicilio	Carrera 9 N° 3-11. Popayan		
Tarjeta profesional	26.768 CSJ	Teléfono	3152839187
Email	Falta dacto		

La Notaria,

CARMEN ROCIO CERON ORDÓÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaria Única de Bolívar Carmen Rocio Ceron Ordoñez BOLÍVAR - CAUCA

COPIA

PO007466984

PC070774218

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

THOMAS GREG & SONS

06-01-22 PO007466984

25-10-22 PC070774218

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

15391681

En la ciudad de Cauca, República de Colombia, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Círculo de Bolívar, compareció: CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 4625412.

rnm05ngg85z4
31/01/2023 - 09:30:47

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de 1. LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, 2. ADJUDICACION EN SUCESION signado por el compareciente con número de referencia E.P. N° 08 del día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitres (2023).

CARMEN ROCIO CERON ORDOÑEZ

Notario Único del Círculo de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm05ngg85z4

Como Notaria doy fe de que esta copia coincide con el original que he tenido a la vista.
Fecha: 31 ENE 2023
CARMEN ROCIO CERON ORDOÑEZ
NOTARIA DE BOLIVAR (C)

.vur.gov.co/portal/pages/vurInicio.jsf?url=%2Fportal%2FPantallasVUR%2F%23%2F%3Ftipo%3DdatosBasicosTierras

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

El original de la anterior copia se halla protocolizado con la Escritura Nº OCHO

de 31 de ENERO de 2023

OTORGADA EN ESTA NOTARÍA

CARMEN ROCIO CERÓN ORDÓÑEZ

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE BOLÍVAR (C)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BOLIVAR
NIT 800.095.961-2

PAZ Y SALVO Nº 241

LA TESORERÍA MUNICIPAL

Certifica:

Que el señor(a): **ALCIDES CHILITO MUNOZ** identificado(a) con el numero de cédula C.C. **4625153** contribuyente dueño(a) del predio **000200530058000**, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial unificado hasta el año **2.022**

Expedido en el MUNICIPIO DE BOLIVAR.

No cobra impuesto de valorizacion tanto en el area urbana como rural.

Predio	Dirección del predio	Hectareas	Metros	Área const.	Área Total	Avalúo
000200530058000	SANTA BARBARA	13	8.000,00	0	138.000	$4,726,000

Se expide: 27/10/2022

Vigente hasta Diciembre 31 del año 2022

FIRMA

Tesorería Municipal
BOLÍVAR - CAUCA
27 OCT 2022
CANCELADO

PC070774215

25-10-22 PC070774215

MAHYUS8M5G

PRIMERA Copia. Consta de OCHO (8) hojas
Y se expide para EL INTERESADO.
Fecha 31 ENE 2023

CARMEN ROCIO CERON ORDÓÑEZ
NOTARIA UNICA DE BOLIVAR - CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría Única de Bolívar
Carmen Rocío Cerón Ordóñez
BOLÍVAR - CAUCA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOLIVAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 122-10856

Impreso el 7 de Febrero de 2023 a las 09:39:43 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 122 BOLIVAR DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: BOLIVAR VEREDA: BOLIVAR
FECHA APERTURA: 16/07/1997 RADICACION: S/N CON: OFICIO DE 16/07/1997
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 191000002000000530058000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS; PRINCIPIANDO DE LA QUEBRADA DE PALO-BLANCO, SE TOMA HACIA ARRIBA POR UN CIERRO DE CHAMBA,DESLINDANDO CON PROPIEDADES DE ESPIRITUSANTO GOMEZ A ENCONTRAR LA CUCHILLA DE SANTA BARBARA: POR ESTA ARRIBA A ENCONTRAR PROPIEDADES DE AGUSTIN SOTELO; DE AQUI SE DOBLA HACIA ABAJO POR UNA ZANJA Y SIGUIENDO POR ELLA ABAJO A ENCONTRAR LA QUEBRADA DE PALO-BLANCO; POR ESTA ABAJO A ENCONTRAR EL PUNTO DONDE SE DIO PRINCIPIO.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: RURAL
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) LA QUEBRADA O SANTA BARBARA Y EL PEPINAL PRIMER LOTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 08/11/1952 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 135 DEL: 22/10/1952 NOTARIA UNICA DE BOLIVAR VALOR ACTO: $ 10.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - VALOR:CON OTRO LOTE MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELASCO VIUDA DE DORADO MARIA JESUS
A: CHILITO MUÑOZ ALCIDES X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 03/02/2023 Radicación 2023-122-6-61
DOC: ESCRITURA 08 DEL: 31/01/2023 NOTARIA UNICA DE BOLIVAR VALOR ACTO: $ 4.726.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO - SE ADJUDICA EL 100% DE LA MASA SUCESORAL AL SEÑOR FERNANDO CHILITO LOS DEMÁS HEREDEROS RENUNCIAN A SUS DERECHOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHILITO MUÑOZ ALCIDES CC# 1435723
DE: GARCIA ZUÑIGA LUCINDA CC# 25307117
A: CHILITO GARCIA FERNANDO CC# 15885143 X 100%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOLIVAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 122-10856

Impreso el 7 de Febrero de 2023 a las 09:39:43 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

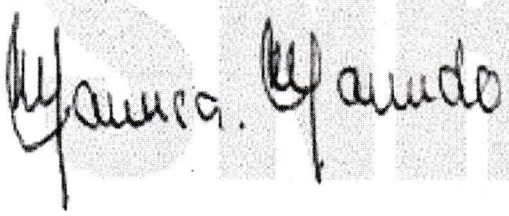
USUARIO: 72711 impreso por: 72711

TURNO: 2023-122-1-343 FECHA:07/02/2023

NIS: 3p4K8Fh74kp+3VPGirsmiPjLshpmqeK5nNY490ENls0=

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: BOLIVAR



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL MONICA ESPERANZA MACHADO VELEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

07/02/2023 09:28:20 Cajero: aceronso

Oficina: 2104 - BOLIVAR (CAUCA)
Terminal: B2104CJ0423S Operación: 414628167

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$47,572.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 15719 RECAUDO PREDIAL MUNICIPIO
Ref 1: 00000202300222
Ref 2:
Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BOLIVAR
NIT 800.095.961-2

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha limite: 28/02/2023

No. Predial: 191000002000000530058000000000
Propietario: ALCIDES CHILITO MUNOZ **Doc.** 4625153
Dirección: SANTA BARBARA
Avalúo: $4,868,000.00
Fecha Limite de pago: 28/02/2023
Fecha impresión: 07/02/2023

Fecha expedición 07/02/2023
Area terreno: 138.000,00
Área construida: 0,00
Hectareas: 13,80

EXTRACTO
LP202300222

CONCEPTO	TARIFA	AÑO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	8,00 x Mil	2023	$4,868,000.00	$38,944.00	$0.00	$38,944.00
PAPELERIA	0,00 x Mil	2023	$4,868,000.00	$6,000.00	$0.00	$6,000.00
SOBRETASA AMBIENTAL	1,50 %	2023	$4,868,000.00	$7,302.00	$0.00	$7,302.00
SOBRETASA BOMBERIL	30,00 x Mil	2023	$4,868,000.00	$1,168.00	$0.00	$1,168.00
			DESCUENTO PRONTO PAGO 15%			$-5.842,00

TOTAL A PAGAR $47,572.00

La suscrita Tesorera General del Municipio de Bolívar Cauca, en uso de las facultades que le otorga el Estatuto Tributario Nacional la Ley 1111 de 2016, en aplicación del Artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, el Artículo 354 de la Ley 1819 de 2016 y el Acuerdo 019 de 2018, "Por medio del cual se aprueba el Estatuto Tributario y de Rentas del Municipio de Bolívar Departamento del Cauca", y se dictan otras disposiciones, mediante la presente factura determina y liquida el IPU (Impuesto Predial Unificado) y las sobretasas de su predio, de acuerdo a la Base Gravable y demás factores descritos anteriormente. Contra la presente liquidación oficial del IPU, procede el Recurso de Reconsideración, el cual debe presentarse ante la Tesorería Municipal, ubicada en la Calle 6 número 4 - 28, Piso 1, Parque Los Fundadores, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 720 del Estatuto Tributario Nacional y 556 del Acuerdo 019 de 2018 Estatuto Tributario y de Rentas del Municipio de Bolívar.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. PREDIO 000200530058000
PROPIETARIO: ALCIDES CHILITO MUNOZ
DIRECCIÓN: SANTA BARBARA

(415)7709998218741(8020)000002023002222(3900)000000047572(96)20230228

Banco agrario 0-2104-001912-3
Bancolombia 261-000149-20

PAGUESE ANTES DE:	28	02	2023
TOTAL A PAGAR			$ 47.572,00

FACTURA No. LP202300222	
Capital	$ 53.414,00
Interes	$ 0,00
Desc. capital	$ -5.842,00
Desc. Interes	

Emitido por: DALLY MIREYA DAZA CRUZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 BOLIVAR
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 7 de Febrero de 2023 a las 09:39:43 am

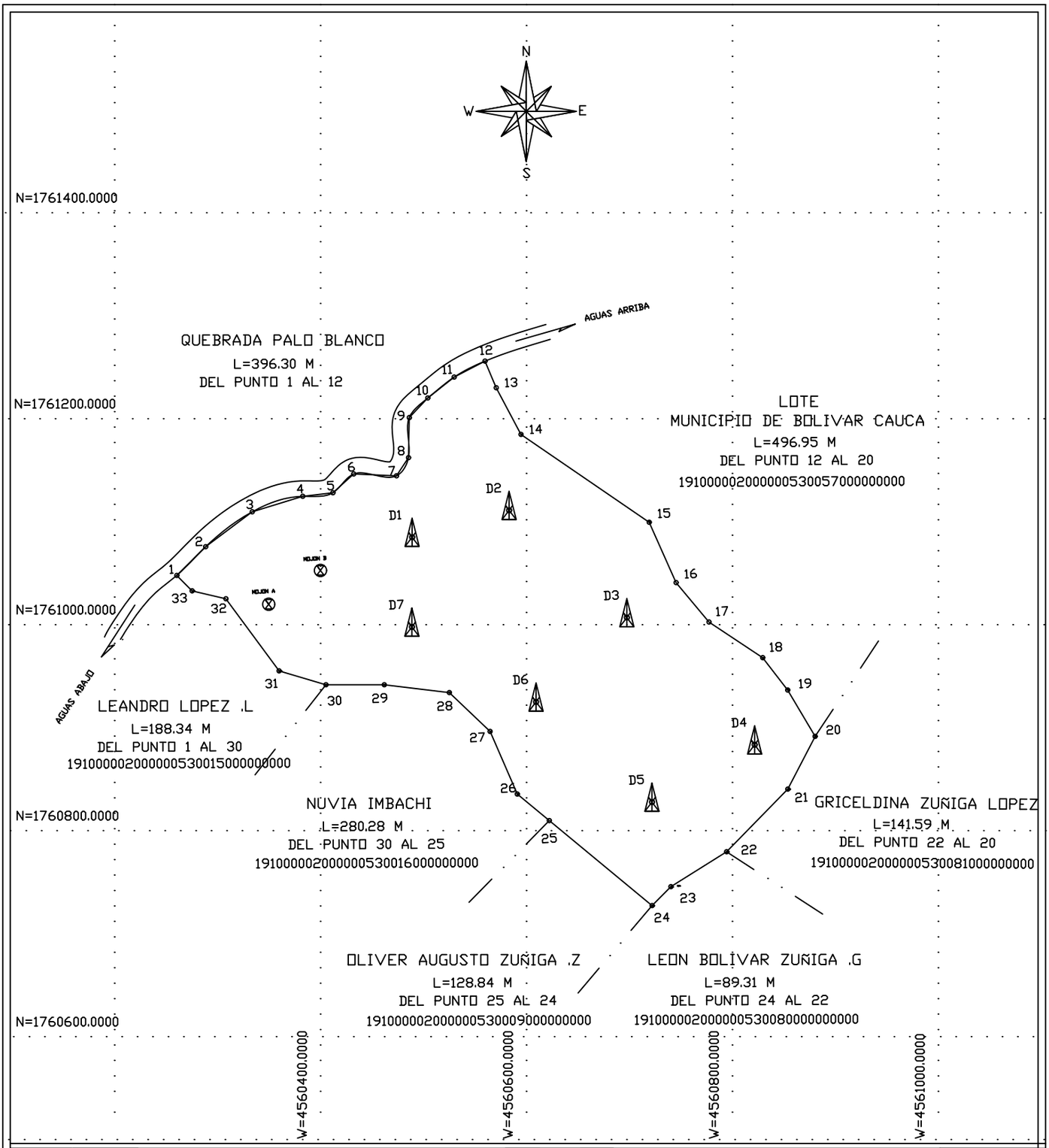
6667

No. RADICACIÓN: 2023-122-1-343

07 FEB 2023

ENTREGADO

MATRICULA: 122-10856
CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) DE INMEDIATO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: CHILITO GARCIA FERNANDO
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 184237-1675780669-85149
FECHA: 7/02/2023 VALOR: $ 20.300
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 20.300
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 72711



PUNTOS DE COLINDANCIA		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1761047.527	4560262.204
12	1761254.579	4560560.06
20	1760892.007	4560879.085
22	1760780.579	4560793.553
24	1760728.562	4560721.527
25	1760810.657	4560622.229
30	1760941.834	4560406.358

COORDENADAS GEOGRAFICAS
01 49 56.98980
76 56 57.19183 W

COORDENADAS PLANAS
N=1761000.000
W=4560600.000

ALTURA PROMEDIO 2053 MSNM

PUNTO COLINDANCIA

MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA

LEVANTO	NELSON HARVEY MUÑOZ TP 01-16329
CALCULO	NELSON HARVEY MUÑOZ TP 01-16329
DIBUJO	NELSON HARVEY MUÑOZ TP 01-16329
ESCALA	1:5000
FECHA	21/02/2022
N° PREDIAL	19100000200000053005800000000

PREDIO	SANTA BARBARA
VEREDA	EL PEPINAL
CMIENTO	SAN MIGUEL
MUNICIPIO	BOLIVAR CAUCA
DEPTO	CAUCA
PTARIO	FERNANDO CHILITO GARCIA
AREA TOTAL	14 HAS 2000 M2

ALCALDIA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

NIT 800.095.961-2

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL **DECRETO MUNICIPAL No. 055 DEL 2021** (MANUAL DE FUNCIONES) Y REVISADO EL PLANO No. 1 USOS ACTUALES DE SUELO DEL ACUERDO 028 DE DICIEMBRE 30 DE 2003, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL PARA BOLIVAR CAUCA.

AUTORIZA EL USO DE SUELO

Que revisada la plataforma Geo portal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el Plano de Cobertura y Usos de Suelo del PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (P.B.O.T) del Municipio de Bolívar Cauca, aprobado mediante el Acuerdo No. 028 del 30 diciembre 2.003, se constata la existencia del predio denominado SANTA BARBARA identificado con el Código Predial No. 000200530058000 al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 122-10856, ubicado en zona rural del Municipio de Bolívar Cauca, está determinado para: AGRICULTURA DE SUBSISTENCIA, GANADERÍA DE ENGORDE SEMI-INTENSIVA Y AGROFORESTERIA O SIN USO, PASTOS NATURALES.

Dirección del Predio: Zona Rural
Determinación Zona: Templada
Pendiente: 30% a 40%
Ronda Hídrica: 100 mts a la redonda y 30 mts a lado y lado del cauce.
Destino Económico - IGAC: Agropecuario.
Uso principal: Agricultura de subsistencia, Ganadería de engorde Semi Intensiva, Agroforesteria o Sin Uso, pastos naturales.
Uso complementario: Pastos naturales y pastos mejorados, café y cultivos de subsistencia familiar.
Uso Restringido: Actividades de Minería.

Se firma en la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de Bolívar Cauca, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2.023).

MARIO ALEXANDER RENDON MUÑOZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Aprobó: Mario Alexander Rendón Muñoz.
Reviso y Aprobó: Mario Alexander Rendon Muñoz.
Preparo: Oscar Dorado C.

INFORME TECNICO PREDIO LA QUEBRADA O SANTA BARBARA Y EL PEPINAL PRIMER LOTE

La Administración Municipal, a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, realizó visita al predio "La Quebrada o Santa Barbara y El Pepinal Primer Lote", con acompañamiento del Señor Fernando Chilito García en calidad de propietario, el cual se encuentra ubicado en la vereda Pepinal Alto, corregimiento de San Miguel del Municipio de Bolívar Cauca, a 4,0 kilómetros aproximadamente de la cabecera Municipal con una extensión de 14 hectáreas (ha) y 200 metros cuadrados según escritura pública N°08 del 31 de enero del 2023, Matricula inmobiliaria No.122-10856 y código Catastral No. 19100000200000053005800000000; siendo el área total mencionada y ofertada de Interés para el municipio con la siguiente información de campo:

COORDENADAS PREDIO "LA QUEBRADA O SANTA BARBARA Y EL PEPINAL PRIMER LOTE"					
Punto	Latitud	Longitud	Punto	Latitud	Longitud
1	1°49'58.51041"N	76°57'8.10747"W	18	1°49'55.96591"N	76°56'49.8105"W
2	1°49'59.41247"N	76°57'7.20765"W	19	1°49'54.99583"N	76°56'48.98364"W
3	1°50'0.51227"N	76°57'5.75716"W	20	1°49'53.49947"N	76°56'48.16848"W
4	1°50'1.00337"N	76°57'4.18125"W	21	1°49'52.10974"N	76°56'48.88123"W
5	1°50'1.11811"N	76°57'3.24049"W	22	1°49'49.87135"N	76°56'50.92359"W
6	1°50'1.70926"N	76°57'2.58957"W	23	1°49'48.76973"N	76°56'52.65992"W
7	1°50'1.65418"N	76°57'1.25426"W	24	1°49'48.17538"N	76°56'53.24664"W
8	1°50'2.22409"N	76°57'0.88276"W	25	1°49'50.83678"N	76°56'56.46025"W
9	1°50'3.48323"N	76°57'0.86078"W	26	1°49'51.66668"N	76°56'57.46183"W
10	1°50'4.09838"N	76°57'0.28462"W	27	1°49'53.63128"N	76°56'58.31524"W
11	1°50'4.75843"N	76°56'59.46003"W	28	1°49'54.85127"N	76°56'59.58965"W
12	1°50'5.26205"N	76°56'58.50022"W	29	1°49'55.09199"N	76°57'1.62177"W
13	1°50'4.42754"N	76°56'58.14884"W	30	1°49'55.09445"N	76°57'3.41445"W
14	1°50'2.96192"N	76°56'57.37237"W	31	1°49'55.51969"N	76°57'4.90589"W
15	1°50'0.22949"N	76°56'53.36257"W	32	1°49'57.77912"N	76°57'6.57324"W
16	1°49'58.31845"N	76°56'52.52131"W	33	1°49'58.02692"N	76°57'7.62875"W
17	1°49'57.08403"N	76°56'51.491"W			

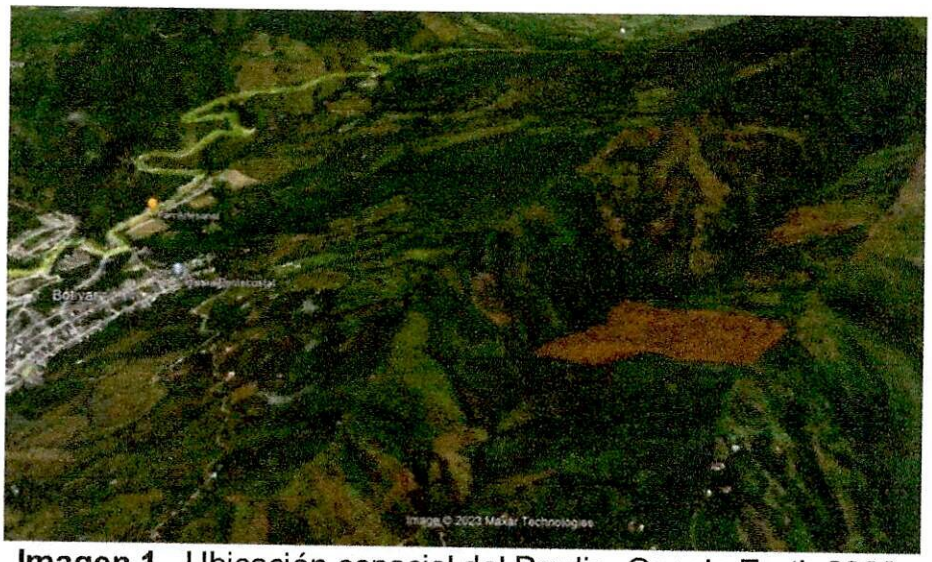


Imagen 1_ Ubicación espacial del Predio. Google Earth 2023.

En dicha visita, se evidenciaron las siguientes características en relación con los criterios básicos para la sección de predios, según el artículo 5 del decreto 953 de 2013:

1. Población abastecida por los acueductos beneficiarios con la conservación del área estratégica dentro de la cual está ubicado el predio.

 El predio LA QUEBRADA O SANTA BARBARA Y EL PEPINAL PRIMER LOTE cuenta con una fuente hídrica superficial principal denominada quebrada "El Pepinal", que aguas abajo es denominada quebrada "Palo Blanco"; siendo esta, una de las dos fuentes hídricas que abastecen el acueducto de la cabecera Municipal, favoreciendo así a una población aproximada de más de 6.000 habitantes, teniendo en cuenta el número de suscriptores activos del sistema de acueducto.

2. Presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales.

 El predio La quebrada, no posee afloramientos de agua a simple vista; pero cuenta con una corriente hídrica superficial denominada "Quebrada Palo Blanco" ubicada al noroeste del predio, con una longitud del cauce aproximada de 396.30 metros.



Imagen 2_ Corriente hídrica Quebrada "Palo Blanco"

3. Importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico.

Las áreas o ecosistemas de importancia estratégica son aquellos que garantizan la oferta de servicio ecosistémicos relacionados con el ciclo hidrológico y con los procesos de regulación y disponibilidad del recurso hídrico en un área determinada.

El predio La Quebrada, posee una "Riqueza Hídrica" conformada por un cuerpo de agua (quebrada). El ecosistema del lugar se caracteriza por mantener los procesos ecológicos esenciales tales como la regulación de climas, del agua, realizar la función depurativa del aire, agua y suelos y consigo la conservación de la Biodiversidad. Esto teniendo en cuenta que su ubicación está dentro del área delimitada como área de importancia estratégica y en la zona, existe el área anteriormente obtenida y denominada Reserva Natural de Palo Blanco; dedicada a la conservación del medio ambiente y del recurso hídrico, siendo área de influencia de la microcuenca "Palo Blaco". Por lo cual, este predio cuenta con alto potencial para brindar una excelente función ecológica y conservación del recurso hídrico para garantizar el abastecimiento de agua.



Imagen 5_ fuente hídrica superficial

Ahora bien, a la quebrada "Palo Blanco" se le realizaron los correspondientes aforos dando como resultados los siguientes datos y caudales:

Punto	Abscisado (m)	Longitud dif (m)	Profundidad (m)	Area (m2)	Perimetro (m)	Radio Hidraulico
1	0,00	0,530	0,290	0,143	0,532	0,269
2	0,53	0,530	0,250	0,090	0,554	0,163
3	1,06	0,540	0,090	0,024	0,547	0,044
4	1,60					
				0,258		

t (s)	L (m)	V (m/s)
8,10	2,5	0,31
8,26	2,5	0,30
8,79	2,5	0,28
8,05	2,5	0,31
8,42	2,5	0,30
8,88	2,5	0,28
8,38	2,5	0,30
8,72	2,5	0,29
8,82	2,5	0,28
8,77	2,5	0,29
		0,29

Longitud Total (m):	**1,60**
Velocidad Media (m/s)	**0,29**
Caudal (m3/s)	**0,076**

4. Proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en el predio.

Teniendo en cuenta que el predio cuenta con una extensión de 14, 2 ha; se puede definir que aproximadamente el 70% está cubierto por Bosque Primario, Bosque secundario y en transición; el restante hace parte de potreros cubiertos por pastos intervenidos en procesos de Ganadería. Además, se observa presencia de vegetación primaria y secundaria sobre la ronda hídrica que cubre la Quebrada.



Imagen 3_ Predio "La Quebrada o Santa Barbara". Google Earth Pro2023

Entre las especies arbóreas y arbustivas más destacadas encontradas tenemos:

Tabla 1_ Especies destacadas del predio

NOMBRE COMUN	ESPECIE
Arrayan	*Luma apiculata*
Estoraque	*Styrax officinalis*
Roble	*Quercus humboldtii*
Balso	*Ochroma pyramidale*
Caspe	*Rhus striata*
Helecho	*Polypodiophyta*
Bodoque	*Solanum oblongifolium*
Aliso	Alnus glutinosa
Guayacán Manizalita	*Lafoensia Speciosa*
Frutillo	*Solanum ovalifolium*
Palo Santo	*Bursera graveolens*



Imagen 4_ Cobertura Vegetal



Imagen 5 _ Cobertura Vegetal

5. Grado de Amenaza de los ecosistemas naturales por presión Antrópica.

Actualmente el predio no cuenta con desarrollo de alguna actividad económica, que afecte los ecosistemas presentes; por lo cual el grado de amenaza, por actividades antrópicas o humanas principalmente por ganadería o agricultura; las cuales son actividades que destacan en la zona, es baja o nula.



Imagen 6_ Zona de potrero

6. Fragilidad de los Ecosistemas naturales existentes.

Los ecosistemas naturales, siempre estarán en riesgo por las diferentes actividades humanas y por los desastres naturales que se puedan generar con el paso del tiempo; El predio "La Quebrada o Santa Barbara"; actualmente no cuenta con el desarrollo de producción agrícola, pecuaria y actividades productivas o antrópicas, que fragmentan y degeneran la calidad del ambiente natural y ecosistemas; lo cual garantizaría la conservación de los ecosistemas naturales existentes o restantes, aun así el riesgo por desastres naturales siempre estará presente, y de acuerdo a esto, en observaciones visuales se evidencia que los eventos probables a ocurrir en la zona es el movimiento en masa por las diferentes pendientes debido a su relieve montañoso, vendavales e incendios de origen Natural.

7. Conectividad Ecosistémica

El predio la Quebrada o Santa Bárbara Pepinal y Primer Lote es un ecosistema estratégico, de gran importancia para el sector, por los grandes beneficios ambientales que oferta, está ubicado en el área de influencia de la Microcuenca de la quebrada Palo Blanco; y está dentro del área de importancia estratégica delimitada por la Autoridad Ambiental competente,

Es de gran importancia porque permite la conectividad ecosistémica crucial para muchos procesos ecológicos, al estar ubicado al Aldo de un predio ya adquirido y el cual está en proceso de reforestación, sirve de corredor ecológico para muchas especies de fauna silvestre existentes en el área; ya que estas zonas al no ser intervenidas podrán encontrar en ellas un habitad adecuado y tranquilo para su desarrollo y función ecológica.
Algunas especies de fauna vista son: Conejos silvestres, Ardillas, Aves como el

carpintero, gorriones, canarios, entre otros.
Además, estas especies pueden desarrollar proceso de dispersión de semillas lo que ayudaría en la regeneración natural del bosque en la zona.

Teniendo en cuenta lo anterior se puede decir que, la adquisición de este predio beneficiaría los procesos de conservación que permitirán fortalecer la conectividad ecosistémica en la vereda Pepinal alto, para continuar con los procesos de reforestación en esta área con fines de conservación hídrica y recuperación de la diversidad de flora y fauna.

8. Incidencia del predio en la calidad de Agua que reciben los acueductos beneficiarios.

En el predio no se observan factores como actividades domésticas, vertimientos de aguas residuales provenientes de viviendas o poblados rurales; ni uso de agroquímicos por agricultura intensiva los cuales pueden alterar fuertemente las condiciones fisicoquímicas y biológicas del agua evidencia e indicaría algún grado de contaminación en este caso sobre la fuente hídrica "Quebrada el pepinal o palo blanco que abastece el acueducto

Aun así, se considera importante realizar un estudio de macroinvertebrados; los cuales son indicadores biológicos de la calidad de agua más desatacados y de mayor uso por uso por su fácil recolección, identificación y variedad de organismos. Por lo anterior; para conocer la incidencia del predio sobre la calidad de agua, se realizó el debido muestreo de macroinvertebrados en dos puntos estratégicos sobre la fuente hídrica; uno en el tramo del predio y otro, aguas abajo de su trayecto por el predio en mención.

Este muestreo permitió conocer diferentes familias con poca o mínima resistencia a la contaminación por lo cual su presencia nos da un indicativo de que el agua en esta zona es relativamente limpia o de buena calidad; pero para confirmar con mayor veracidad estos indicativos; se procedió a identificar, clasificar y enlistar los individuos encontrados para aplicar el respectivo Índice BMWP y obtener el tipo de calidad de Agua.

Tabla 2_ Valores de tolerancia BMWP/Colombia (Zamora, 2007)

CLASIFICACIÓN TAXONOMICA		PUNTAJE BMWP
ORDEN	FAMILIA	
Hemíptera	Vellidae	8
Odonata	Libelluidae	5
Díptera	Chironominae	2
Coleoptera	Elmidae	7
Ephemeroptera	Baetidae	8
Plecoptera	Perlidae	10
Díptera	Simuliidae	9
Tricoptera	Odontoceriidae	10

Odonata	Ghompidae	9
Coleoptera	Dryopidae	8
Tricoptera	Hidrobiosidae	9
Ephemeroptera	leptophelebiidae	7
Coleoptera	Psephonidae	9
TOTAL, PUNTAJE		**101**

Ahora bien, con el Puntaje anterior tendremos en cuenta la siguiente tabla la cual nos dará un dirá el grado de contaminación o calidad del agua de la fuente hídrica superficial "La Quebrada o Pepinal"; es de tener en cuenta que se puede incrementar un muestreo más minucioso de este grupo biológico en el área; para encontrar más familias e incrementar el valor del puntaje BMWP; ya que se puede observar que hay predominancia de familias con baja resistencia a la contaminación, indicado que el lugar donde habitan está en buenas condiciones.

Tabla 3_ Clases de calidad, significación de los valores del BMWP y colores a utilizar para las representaciones cartográficas

Clase	Calidad	Valor	Significado	Color
I.	Muy buena	>121	Agua muy limpias.	Azul oscuro
II.	Buena"	101 – 120	Aguas no contaminadas o no alteradas de modo sensible.	Azul claro
III.	"Aceptable"	61-100	Son evidentes algunos efectos de contaminación	Verde
IV.	"Dudosa"	36-60	Aguas contaminadas	Amarillo
V.	"Critica"	16-35	Aguas muy contaminadas	Naranja
VI.	"Muy critica"	<15	Aguas fuertemente Contaminadas.	Rojo

Fuente: ZAMORA, G. H.,

Teniendo en cuenta lo anterior para esta fuente hídrica tenemos:

Tabla 4_ Clasificación según índice BMWP para la quebrada EL PEPINAL

Índice BMWP	CALIDAD	SIGNIFICADO
101	Buena	Aguas no contaminadas o no alteradas de modo sensible

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, se evidencia que el predio "La Quebrada o Santa Barbara y el Pepinal Primer Lote" cumple con todos los criterios básicos de selección para el proceso de adquisición de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, por lo cual, se resalta la importancia de la priorización de la inversión en este predio.

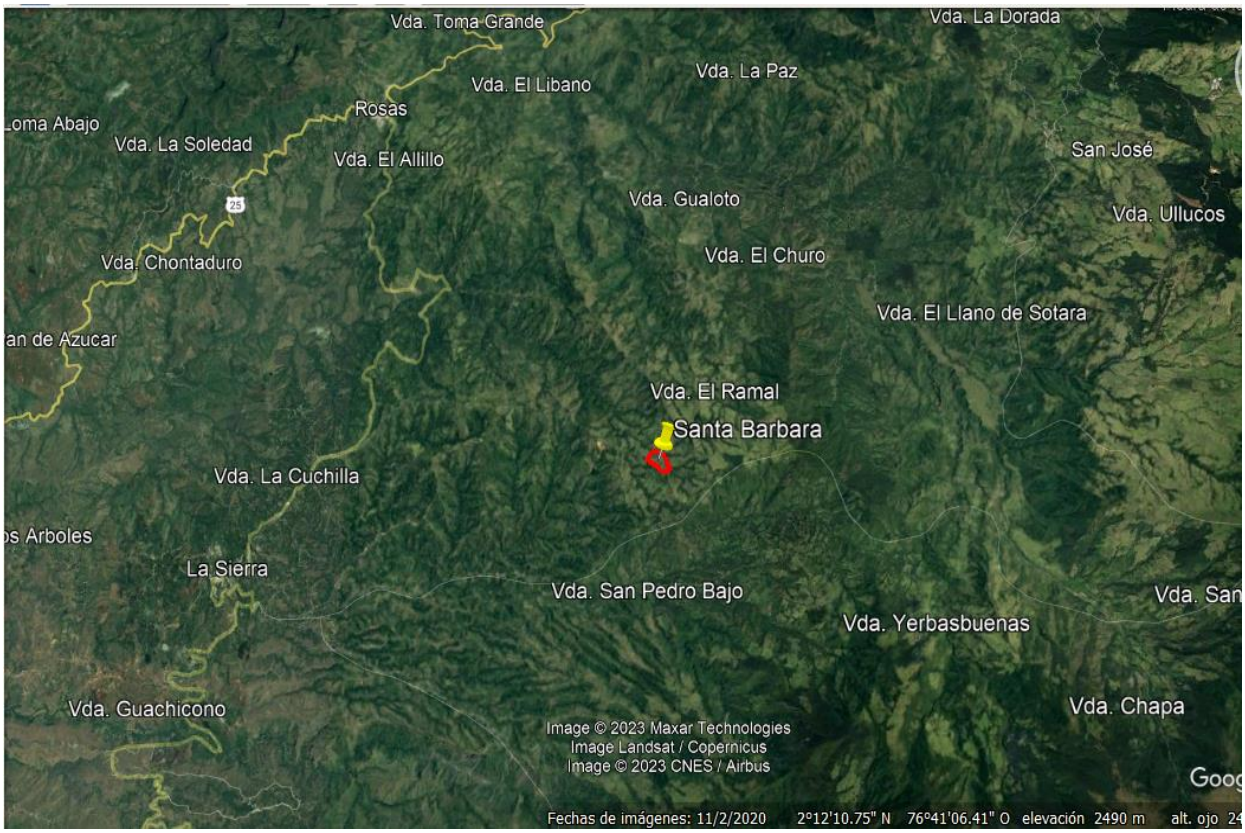
Santa Barbara y el Pepinal Primer Lote" cumple con todos los criterios básicos de selección para el proceso de adquisición de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, por lo cual, se resalta la importancia de la priorización de la inversión en este predio.

Con esta adquisición se contribuirá con la ampliación de la reserva Palo Blanco y la conservación de los ecosistemas existentes, limitando la intervención negativa de la actividad humana en la zona, de manera que se logre optimizar la dinámica ambiental y los beneficios que el predio puede brindar al estar en el área de influencia de la microcuenca "Palo Blanco"; recargando su fuente hídrica y así, garantizar el suministro de agua en la cabecera Municipal.

JORGE ALBERTO MACÍAS ROSERO
Alcalde Municipal

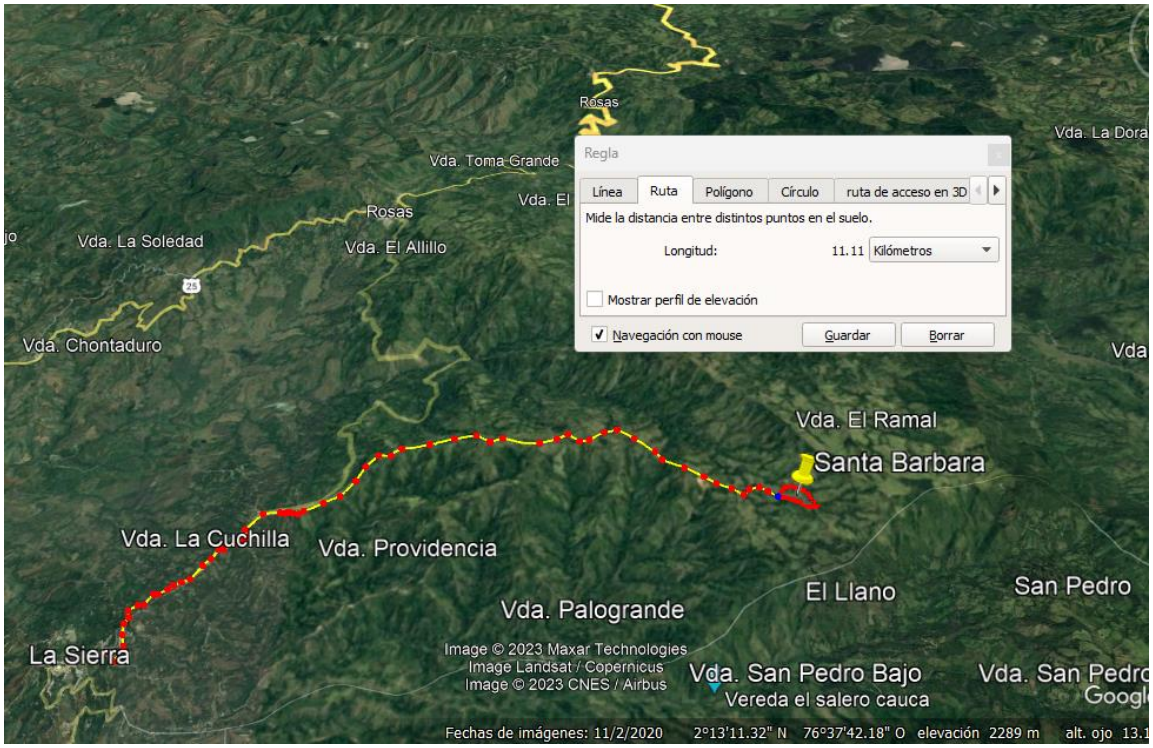
MABEL CRISTINA DORADO BURBANO
Contratista de Apoyo- Proceso Gestión Ambiental

VISTA DEL SECTOR Y UBICACIÓN DEL PREDIO



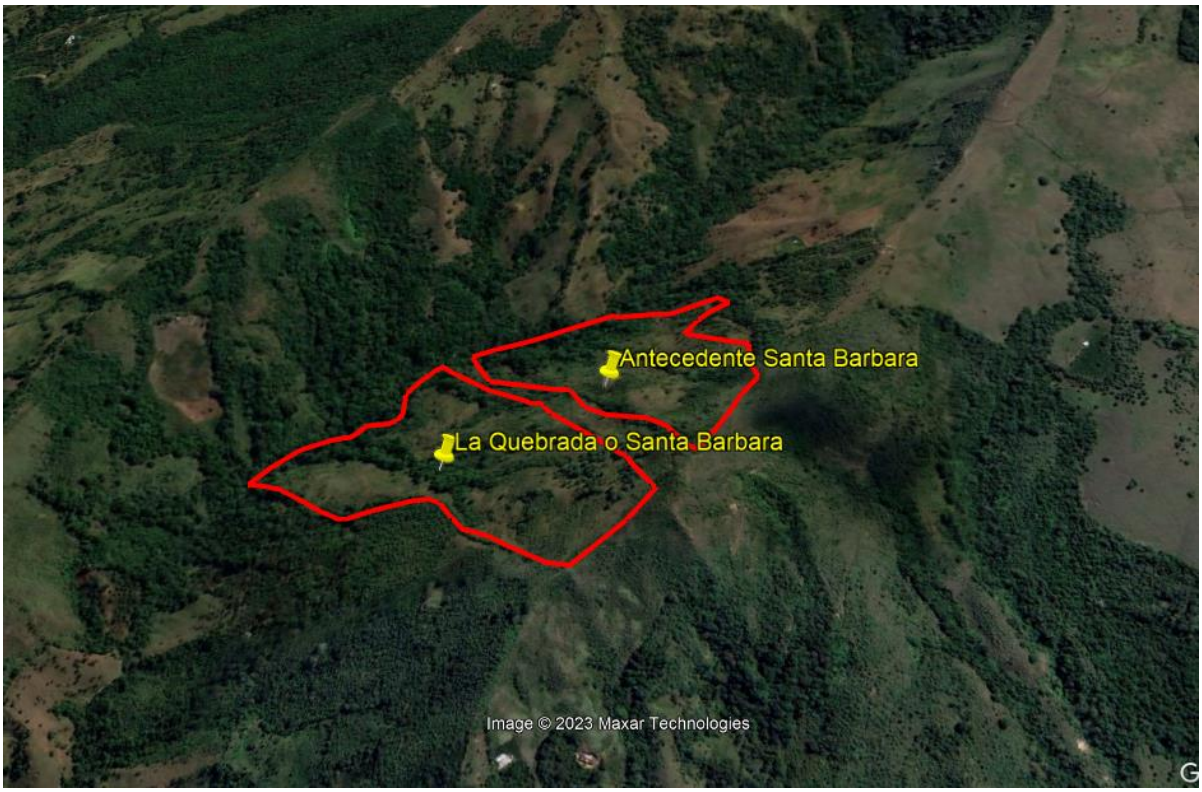
FUENTE: Google Earth

FORMA DE LLEGAR AL PREDIO DESDE LA SIERRA



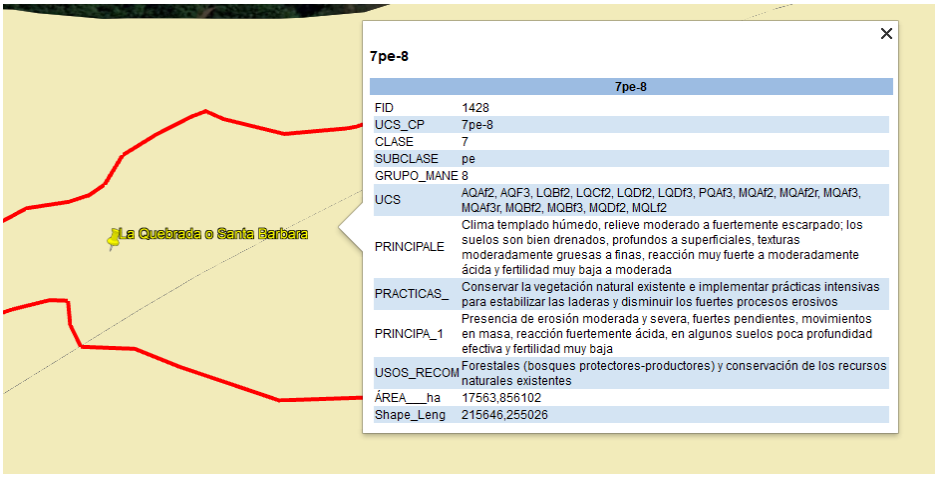
FUENTE: Google Maps

UBICACIÓN DEL PREDIO Y ANTECEDENTE

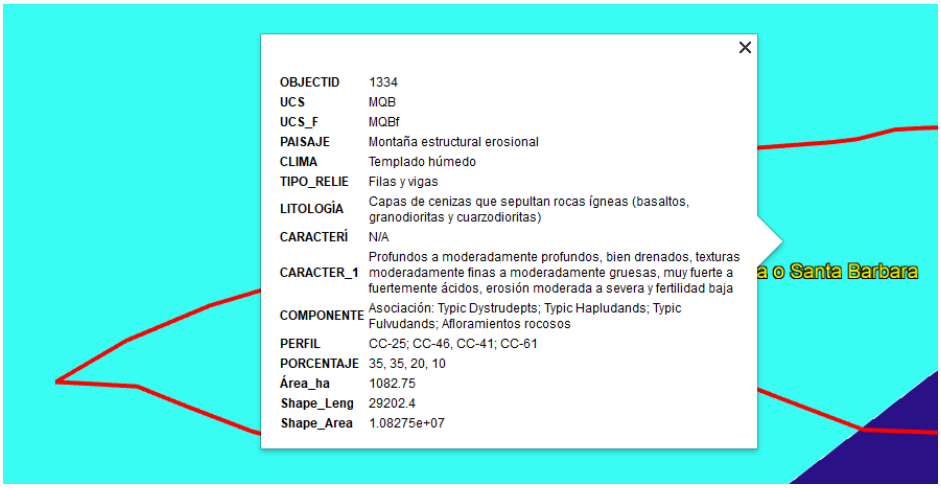


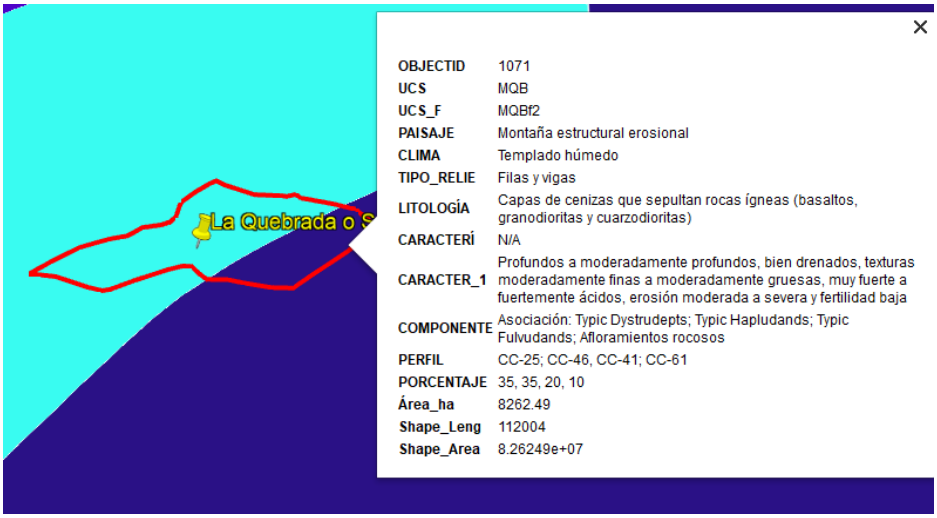
FUENTE: Google Earth

CLASE AGROLÓGICA LA QUEBRADA O SANTA BARBARA



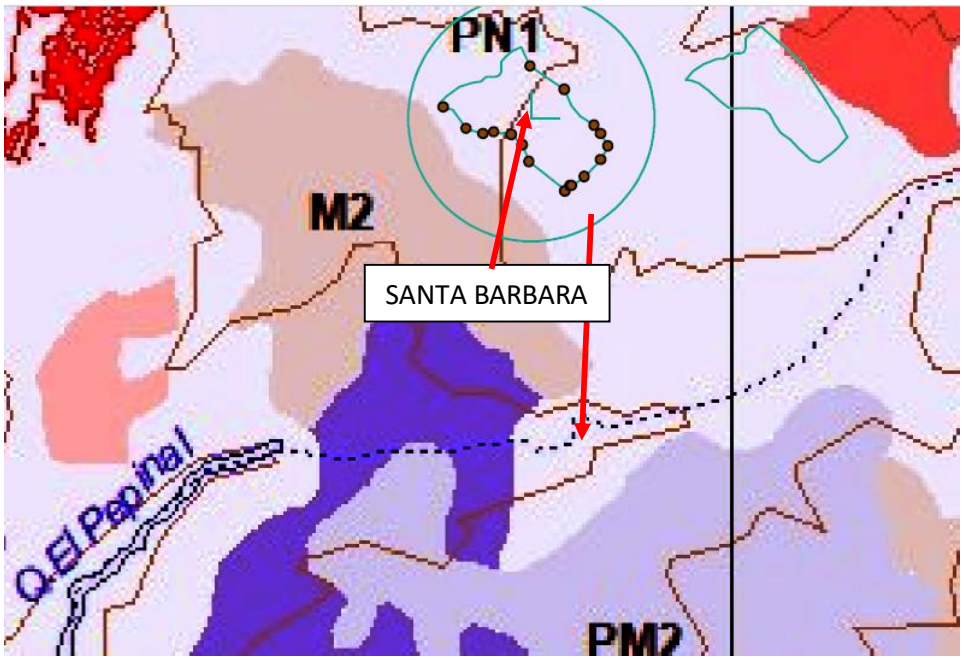
SUELOS





FUENTE: Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras del Departamento del Cauca, I.G.A.C. 2009.

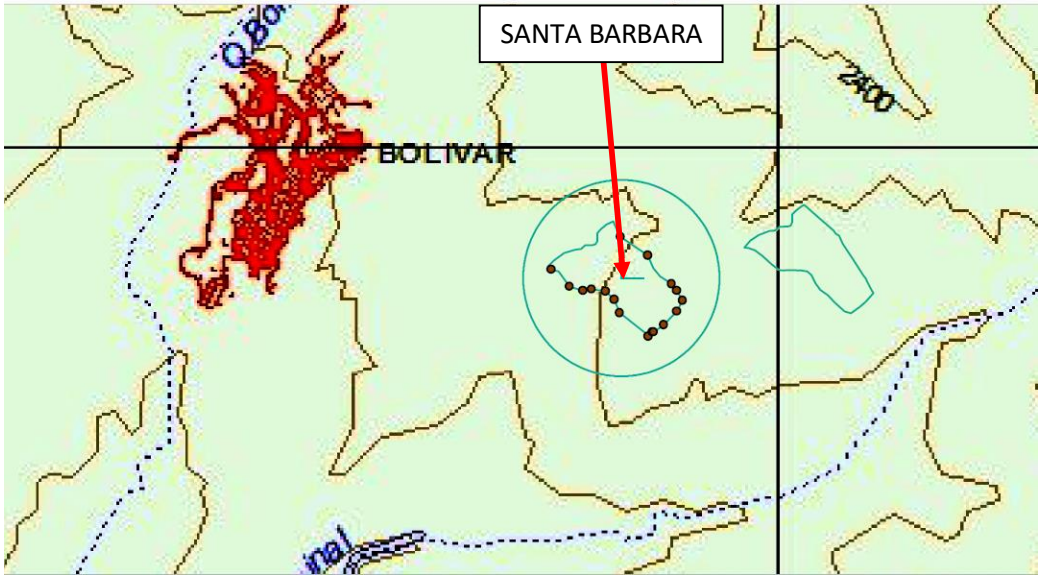
USO DEL SUELO



SIMBOLO	UNIDAD DE COBERTURA	GRAN COBERTURA				USO	ÁREA (ha)	
			Altura	Densidad	Intervención			
PN1	Pastizales	Pastos naturales				Localmente ganadería	11507,78	
PN2							23374,2	

FUENTE: Mapa Cobertura y Uso del Suelo – P.B.O.T. Bolívar Cauca

EROSIÓN



Moderada	7298	9.49	

FUENTE: Mapa Erosión – P.B.O.T. Bolívar Cauca

PIN de Validación: b6f10adf

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10690492, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Diciembre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-10690492.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
29 Dic 2017	**Régimen de Transición**	**31 Ene 2022**	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
29 Dic 2017	**Régimen de Transición**	**31 Ene 2022**	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción	Regimen
30 Abr 2021	**Régimen Académico**

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
30 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
30 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso

Fecha de inscripción
04 Abr 2019

Regimen
Régimen Académico

- Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos , redes, main frames, periféricos espaciales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación , Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, cuatrimotos, bicicletas y similares

Fecha de inscripción
30 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción	Regimen
30 Abr 2021	**Régimen Académico**

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción	Regimen
30 Abr 2021	**Régimen Académico**

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción	Regimen
30 Abr 2021	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0339, vigente desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0217, vigente desde el 01 de Diciembre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: POPAYÁN, CAUCA
Dirección: CARRERA 16 NO. 31 N - 31
Teléfono: 0928371997

Correo Electrónico: carlosalberto_9@outlook.es

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral en Auxiliar Avaluador de Bienes-Academia Scotland Yard
Zootecnita - Universidad de Nariño.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10690492.

El(la) señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b6f10adf

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Junio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

ANTECEDENTES ÉTICO-DISCIPLINARIOS

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, creado por la Ley 073 de 1.985 y reglamentado por Decreto 1122 de 1.988. CERTIFICA QUE, actualmente el profesional, relacionado a continuación, se encuentra habilitado para ejercer como Zootecnista en todo el Territorio Nacional de conformidad con la Ley 073 de 1985.

- Nombre completo: **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA**
- Cédula de ciudadanía No: **10.690.492 de Patía**
- Matrícula Profesional No: **38.390**
- Título Profesional: **Zootecnista**
- Universidad: **Universidad de Nariño**

Igualmente se certifica que, en el ejercicio de la práctica profesional, no ha tenido sanciones ético-disciplinarias, hasta la fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 576 de 2000.

No se certifica sobre procesos en curso o quejas que hayan cursado con anterioridad contra el profesional culminando con decisión de absolución. Sólo se certifican las sanciones impuestas por éste Tribunal de Ética Profesional, que hayan sido notificadas y ejecutoriadas conforme al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 576 de 2000; en procura de los principios constitucionales de Debido proceso y Habeas data.

Puede verificar este documento, ingresado al enlace: http://administrador.consejoapp.com.co/index.php/consultas/verificar, e ingresar el siguiente código: **10690492_mma759**

"Si requiere autenticar este certificado la firma se encuentra registrada en la Notaria 51 bajo el No. 2127"

Observación: En virtud de los principios de responsabilidad y publicidad, propios del ejercicio de funciones públicas y del manejo de información, lo certificado mediante el presente documento tiene una vigencia de tres (03) meses contados a partir de su expedición o a partir de su fecha de vencimiento y contiene las anotaciones de decisiones disciplinarias impuestas a los profesionales con fecha de ejecutoria de fallo en los últimos cinco (5) años.

Se expide en Bogotá D.C., a los (23) días del mes de Junio de 2023.

LILIANA MUÑOZ PINEDA
Secretaria Ejecutiva
Consejo Profesional

PIN de Validación: b6f10adf

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10690492, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Diciembre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-10690492.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
29 Dic 2017	**Régimen de Transición**	**31 Ene 2022**	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
29 Dic 2017	**Régimen de Transición**	**31 Ene 2022**	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción	Regimen
30 Abr 2021	**Régimen Académico**

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
30 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
30 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso

Fecha de inscripción
04 Abr 2019

Regimen
Régimen Académico

- Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos , redes, main frames, periféricos espaciales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación , Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, cuatrimotos, bicicletas y similares

Fecha de inscripción
30 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción	Regimen
30 Abr 2021	**Régimen Académico**

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción	Regimen
30 Abr 2021	**Régimen Académico**

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción	Regimen
30 Abr 2021	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0339, vigente desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0217, vigente desde el 01 de Diciembre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: POPAYÁN, CAUCA
Dirección: CARRERA 16 NO. 31 N - 31
Teléfono: 0928371997

Correo Electrónico: carlosalberto_9@outlook.es

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral en Auxiliar Avaluador de Bienes-Academia Scotland Yard
Zootecnita - Universidad de Nariño.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10690492.

El(la) señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

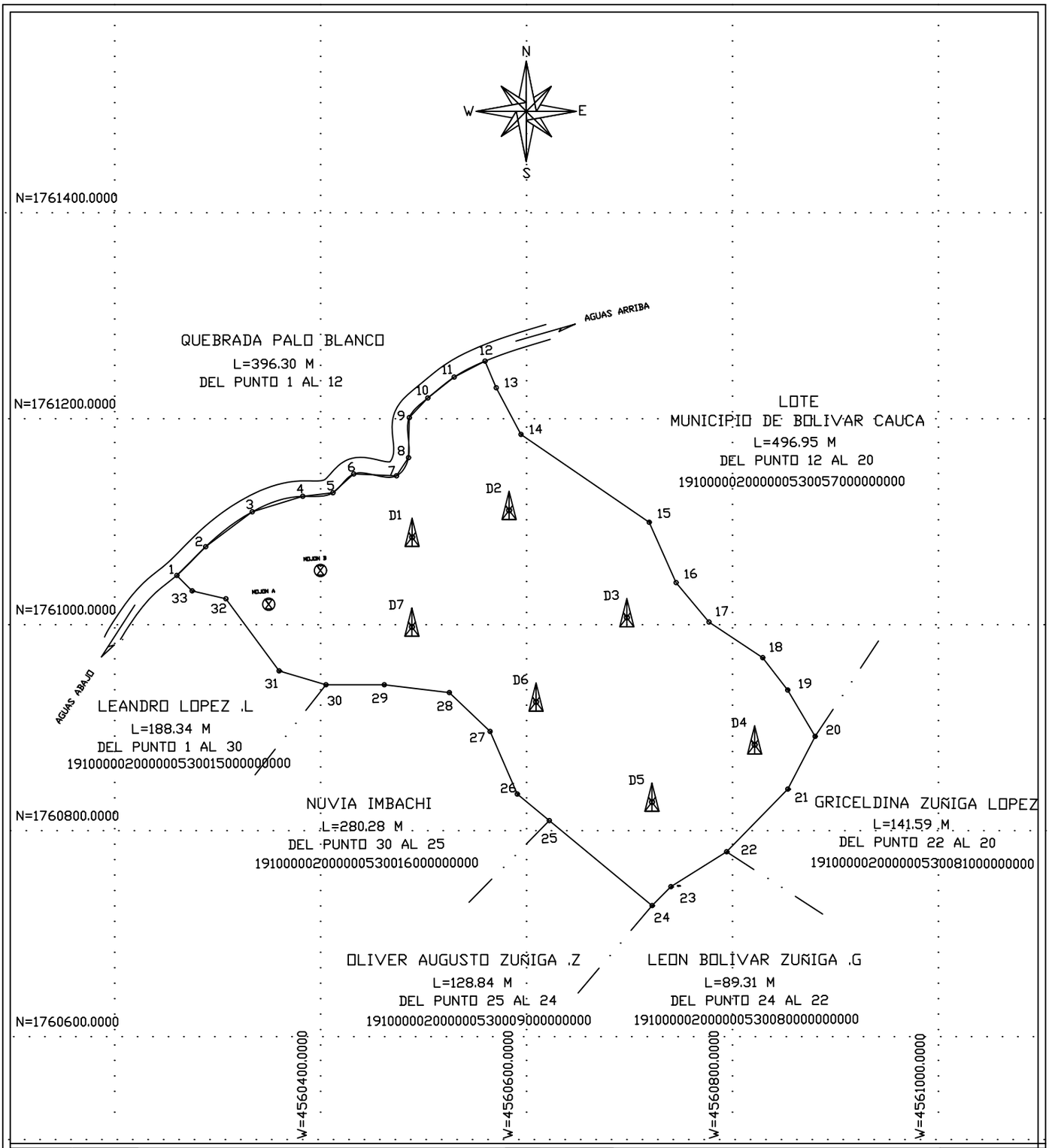
PIN DE VALIDACIÓN

b6f10adf

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Junio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



PUNTOS DE COLINDANCIA		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1761047.527	4560262.204
12	1761254.579	4560560.06
20	1760892.007	4560879.085
22	1760780.579	4560793.553
24	1760728.562	4560721.527
25	1760810.657	4560622.229
30	1760941.834	4560406.358

COORDENADAS GEOGRAFICAS
01 49 56.98980
76 56 57.19183 W

COORDENADAS PLANAS
N=1761000.000
W=4560600.000

ALTURA PROMEDIO 2053 MSNM

PUNTO COLINDANCIA

MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA

LEVANTO	NELSON HARVEY MUÑOZ TP 01-16329
CALCULO	NELSON HARVEY MUÑOZ TP 01-16329
DIBUJO	NELSON HARVEY MUÑOZ TP 01-16329
ESCALA	1:5000
FECHA	21/02/2022
N° PREDIAL	19100000200000053005800000000

PREDIO	SANTA BARBARA
VEREDA	EL PEPINAL
CMIENTO	SAN MIGUEL
MUNICIPIO	BOLIVAR CAUCA
DEPTO	CAUCA
PTARIO	FERNANDO CHILITO GARCIA
AREA TOTAL	14 HAS 2000 M2

Señor
ALCALDE MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA
E. S. D.

Ref : INTENCION DE VENTA

FERNANDO CHILITO GARCIA, persona mayor y vecina del municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.885.143 expedida en Leticia Amazonas, con el debido respeto, mediante el presente escrito en mi calidad de propietario del bien inmueble denominado " Santa Bárbara ", ubicado en el municipio de Bolívar Cauca, el cual se encuentra debidamente identificado y alinderado, con Escritura Pública No. 08 del 31-01-2023 de la Notaría Unica de Bolívar Cauca, debidamente registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolivar Cauca, bajo el número de Matrícula Inmobiliaria No. 122 - 10856, presento a Usted, mi intención de venta de dicho inmueble por considerar que por sus nacimiento de agua los cuales son alimentados por los diferentes árboles que en el existen, considero que es óptimo para aumentar el caudal de agua que se requiere para el mejoramiento del acueducto que suministra el vital líquido que llega al casco urbano e la ciudad de Bolívar Cauca.

Del señor Alcalde,

Atentamente,

FERNANDO CHILITO GARCIA
C. C. No. 15.885.143 Leticia Amazonas

150-

Bolívar Cauca, 26 de mayo del 2023.

Doctor.
ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador de Cauca.
Popayán Cauca.

Asunto: Oferta del Predio “La Quebrada o Santa Barbara y El Pepinal Primer Lote” para aplicar al Proyecto “Adquisición, mantenimiento y Pago por Servicios Ambientales de las Áreas del Recurso Hídrico de las fuentes abastecedoras en el departamento del Cauca 2020- 2023”

Cordial saludo.

En cabeza de La Administración Municipal de Bolívar Cauca, Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar el Predio “La Quebrada o Santa Barbara y el Pepinal primer lote”; predio que está ubicado en la vereda Pepinal Alto, corregimiento de San Miguel, del Municipio de Bolívar Cauca y el cual hace parte de las áreas estratégicas para la conservación del Recurso Hídrico que abastece el acueducto de la cabecera Municipal.
Dicho predio, cuenta con una extensión de 14,2 hectáreas, con su respectiva Matricula inmobiliaria No.122-10856 y código Catastral No. 19100000200000053005800000000; siendo el área total mencionada y ofertada de Interés para el municipio; así mismo este predio cuenta con su respectivo título de propiedad, certificado de tradición y paz y salvo predial.
Y en concordancia con el artículo 953 del 2013, pongo a su consideración la adquisición de este predio mediante el proyecto en mención.

Por lo anterior, agradezco su Atención y quedo atento a cualquier otro requerimiento.

Atentamente.

JORGE ALBERTO MACIAS ROSERO
Alcalde municipal.

Elaboró: Mabel Cristina Dorado_ Apoyo proceso Gestión Ambiental

CONCEJO MUNICIPAL
DE BOLIVAR CAUCA

ACUERDO No. 010
01 JUN 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA PARA ADQUIRIR UN PREDIO QUE CONFORMA EL AREA DE INTERES AMBIENTAL O DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR– CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el articulo 313 numeral 10 de la Constitución Política; el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde Municipal de Bolívar Cauca para que adelante todas las diligencias administrativas y contractuales para que adquiera, a nombre del municipio de Bolívar, Cauca, el inmueble que se relaciona a continuación, necesario para el desarrollo de los planes, programas y proyectos implementados en el plan de desarrollo Municipal "Trabajo compromiso y Desarrollo 2020-2023" con el fin de garantizar la sostenibilidad ambiental.

NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	UBICACIÓN	DESTINACIÓN DEL PREDIO
Santa Bárbara 2	Fernando Chilito García	Vereda Pepinal Alto; Corregimiento de San Miguel	Conservación del Recurso Hídrico que Abastece el Acueducto de la cabecera Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Bolívar Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).

EDGAR ALIRIO HOYOS
Presidente Concejo Municipal

MARTHA L. CALVACHE RENTERIA
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL
DE BOLIVAR CAUCA

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo No.010 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA PARA ADQUIRIR UN PREDIO QUE CONFORMA EL AREA DE INTERES AMBIENTAL O DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO",** fue presentado a iniciativa del Señor **JORGE ALBERTO MACIAS ROSERO** Alcalde Municipal y fue sometido a sus dos debates reglamentarios en el segundo periodo ordinario, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE COMISION:	**27 DE MAYO DE 2023**
SEGUNDO DEBATE PLENARIA:	**31 DE MAYO DE 2023**

Para certificación se firma en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Bolívar Cauca a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

MARTHA L.CALVACHE RENTERIA
Secretaria General.
Concejo Municipal de Bolívar Cauca

REMISION:

Hoy 31 de Mayo de 2023, remito el presente Acuerdo No.010 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA PARA ADQUIRIR UN PREDIO QUE CONFORMA EL AREA DE INTERES AMBIENTAL O DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO",** al despacho del Alcalde Municipal de Bolívar Cauca para su respectiva sanción, consta de cuatro (04) copias originales, de tres (03) folios cada uno.

MARTHA L.CALVACHE RENTERIA
Secretaria General.
Concejo Municipal de Bolívar Cauca

NOTA DE RECIBO: Hoy 31 de mayo de 2023 siendo las 4:00 pm. Procedentes del Concejo Municipal de Bolívar Cauca, en el Despacho de la Alcaldía Municipal se recibió el Proyecto de Acuerdo 010 de 2023 en la misma fecha paso a la mesa del señor Alcalde para que se estime lo conveniente.

SHIRLEY ENIT PEREZ VIVAS
Auxiliar Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
BOLIVAR CAUCA

Bolívar Cauca, 01 de junio de dos mil veintitrés

Por encontrarse acorde con la normas constitucionales y legales, el Alcalde Municipal de Bolívar Cauca, SANCIONA el anterior Acuerdo expedido por el Concejo Municipal.

En consecuencia, dese estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 de la ley 136 de 2 de junio de 1994.

PUBLIQUESE EJECUTESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO MACIAS ROSERO
Alcalde Municipal

La auxiliar administrativa de la Alcaldía Municipal de Bolívar Cauca

HACE CONSTAR

Que el anterior Acuerdo distinguido con el número 010 del 01 de junio de dos mil veinte tres fue publicado el día 02 de junio de 2023.

SHIRLEY ENIT PEREZ VIVAS
Auxiliar Administrativo

REMISION: Remito el Acuerdo 010 de 01 de junio de 2023 a la Gobernación del Cauca Oficina Jurídica del Departamento del Cauca para su revisión, consta de 1 ejemplar con 4 folios.

SHIRLEY ENIT PEREZ VIVAS
Auxiliar Administrativo.

CONCEJO MUNICIPAL
DE BOLIVAR CAUCA

ACUERDO No. 024

0 3 DIC 2022

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE BOLÍVAR CAUCA PARA CONTRATAR, SEÑALANDO LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOLÍVAR CAUCA, en ejercicio de sus funciones Constitucionales, Legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el numeral tercero 3 y el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR CAUCA. La contratación pública y convenios con personas naturales, personas jurídicas, fondos; y las cofinanciaciones para la ejecución de proyectos de inversión social y para consolidar la bolsa común de recursos (PAE); que realice el Municipio de Bolívar Cauca, deberá enfocarse en lo preceptuado a los fines del Estado y a las disposiciones del Régimen Municipal que enuncia la Constitución Política en sus Artículos 2 y 311 respectivamente y demás normas concordantes.

El alcalde como jefe de la Administración local y representante legal del Municipio de Bolívar Cauca es quien tiene la facultad para adelantar la contratación pública y en virtud de ello, ordenar el gasto del Municipio, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA PARA CONTRATAR. Requieren autorización previa del Concejo Municipal conforme a los preceptos del parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, la celebración de los siguientes contratos.

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZACIÓN MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL. La autorización para los casos señalados en el artículo inmediatamente anterior, que son de iniciativa del alcalde, se expedirá mediante Acuerdo Municipal conforme a las disposiciones legales.

ARTÍCULO CUARTO: TRAMITÉ DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. Los proyectos de acuerdo mediante los cuales se solicite al Concejo Municipal autorizar al alcalde para contratar en los casos establecidos en el artículo 2 del presente acuerdo, deberán cumplir con el procedimiento establecido en el reglamento interno del Concejo Municipal de Bolívar Cauca, contenido en el Acuerdo No.018 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. CRITERIOS OBJETIVOS. Los argumentos en que se fundamenten los proyectos de acuerdo por medio de los cuales la administración municipal solicita autorización para contratar y que se refieran a los casos establecidos en el artículo segundo del presente acuerdo, deberán cumplir con los siguientes criterios:

a. CLARIDAD. Esto es, que exista un hilo conductor en la argumentación que permita comprender el contenido de la solicitud y las justificaciones que la sustentan;
b. CERTEZA. En cuanto la solicitud habrá de recaer sobre una necesidad real y existente que busque satisfacer los fines esenciales del Estado, en el marco del orden Municipal.
c. ADECUACIÓN. Esto es, que los medios escogidos sean idóneos para la consecución del fin perseguido.
d. NECESIDAD. Que la utilización del medio solicitado, sea la que corresponda para el logro del fin deseado.
e. ARMONÍA. Que la solicitud de facultades para contratar se fundamente en desarrollar los compromisos adquiridos y expresados en el Plan de Desarrollo, así como en un programa y/o proyecto previamente formulado y viabilizado.
f. CONVENIENCIA. Que el procedimiento contractual a desarrollar, para el cual se solicita autorización, satisfaga de la manera más efectiva, la necesidad planteada, teniendo en cuenta circunstancias como oportunidad, modalidad y objeto a contratar.

ARTÍCULO SEXTO. DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO. Cuando la autorización solicitada por el señor alcalde sea para la celebración de contratos de empréstito,

se deberá aportar junto con el Proyecto de Acuerdo, los siguientes documentos: (Artículo 279 del Decreto 1333 de 1986),

1. Estudio de capacidad de endeudamiento del Municipio elaborado conforme a las prescripciones contenidas en la ley 358 de 1997 y el artículo 14 de la ley 819 de 2003.
2. Estudio económico que demuestre la utilidad pública de las obras o inversiones que se van a financiar con los recursos del crédito y su sujeción a los planes y programas de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
3. La proyección del servicio de la deuda que se va a contraer, indicando las rentas que se van a pignorar para garantizar el pago del crédito.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación Municipal, sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto o programa de inversión que se financiará con los recursos del crédito.
5. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde conste la capacidad de endeudamiento del municipio. Este documento deberá contener: a) Nivel de la Deuda; b) Endeudamiento; c) Capacidad de Pago; d) Sostenibilidad de la Deuda.
6. Certificado de la Secretaría de Planeación en el cual conste que los programas y/o proyectos de inversión que serán financiados con los recursos del crédito, se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo, indicando sector, programa, subprograma y que los proyectos se encuentran radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996.
7. Acta de la reunión del COMFIS o Consejo de Política Fiscal del Municipio, en el cual conste que se autorizó al alcalde para la adquisición del crédito público.
8. En el caso que el proyecto de acuerdo donde se solicita la aprobación para celebrar el contrato de empréstito, tenga como finalidad contraer un nuevo crédito además de los requisitos anteriormente establecidos en el presente artículo, será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigilada por la Superintendencia de valores en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento. (artículo 16 de la Ley 819 de 2003).
9. Los demás que disponga la ley.

Parágrafo Primero: Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal de Bolívar Cauca se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUISITOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN RESPECTO A CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando la autorización solicitada por el alcalde sea para la celebración de contratos que comprometen vigencias futuras ordinarias y/o excepcionales, se deberá aportar junto con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos:

a. ANEXOS VIGENCIA FUTURA ORDINARIA: (Ley 819 de 2003, art. 12)
 1. Acta del COMFIS autorizando al alcalde el compromiso de vigencias futuras, con indicación del plazo, monto máximo, condiciones de las mismas consultando las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando este mecanismo. (At. 10 de la Ley 819 de 2003).
 2. El acta del COMFIS deberá manifestar que la autorización otorgada al alcalde para adquirir compromisos con cargo a vigencias futuras no supera el respectivo período de gobierno, salvo que se trate de proyectos de gastos de inversión que el Consejo de Gobierno previamente mediante acto administrativo los haya declarado de importancia estratégica.
 3. Certificación del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura ordinaria se encuentra radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.
 4. Certificación de la Secretaría de Hacienda donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.
 5. Certificación de la Secretaria de Hacienda en donde conste que cada uno de los programas o proyectos de inversión cuya vigencia futura se solicita cuentan con apropiación mínima del quince por ciento (15%) en el presupuesto de la presente vigencia fiscal.
 6. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
 7. Se debe consultar las METAS PLURIANUALES DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO y si los compromisos que se pretendan adquirir,

desbordan o no la capacidad de endeudamiento del Municipio. Ley 819/03 Art 12.

8. Certificación de la Meta del superávit primario.
9. Sustentación técnica y Legal.
10. Los demás que disponga la ley.

b. ANEXOS VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL: (Ley 1483 de 2011, art. 1)
 1. Sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de programas y proyectos del municipio. El Secretario de Planeación certificará lo anterior,
 2. Acta del COMFIS en la cual conste que se haya autorizado al alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales, con indicación del plazo, monto y condiciones de las mismas y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando este mecanismo, (Art, 10 de la Ley 819 de 2003).
 3. Certificado del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura excepcional se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.
 4. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.
 5. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La Administración Municipal aportará junto con el proyecto de acuerdo el concepto previo y favorable de que trata el presente numeral cuando corresponda.
 6. Si el compromiso de vigencia futura excepcional supera el periodo de gobierno del alcalde se deberá, además, aportar un concepto del Consejo de Gobierno basado en un estudio de reconocido valor técnico que contemple la definición de las obras prioritarias cuya ejecución requiere comprometer varias vigencias más allá del periodo constitucional del respectivo alcalde.

7. Las demás que determine la ley

Parágrafo Primero. El Concejo se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo Segundo. Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal de Bolívar Cauca se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

ARTÍCULO OCTAVO. DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización del Concejo Municipal para celebrar contratos de enajenación y/o compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Copia del Avalúo Comercial que servirá de base para la negociación, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores y avalada por la lonja de propiedad raíz del departamento.
2. Copia del estudio previo, que contemple diferentes alternativas en el sector del municipio, en el evento que en el mismo se encuentren inmuebles de similares características, caso en el cual deberán ser comparadas para elegir la de menor costo de acuerdo a las características técnicas requeridas.
3. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa o de enajenación según el caso.
4. Certificado de Planeación Municipal en donde conste que, según los usos del suelo determinados en el Plan de Ordenamiento Territorial, la destinación que se pretende dar al predio si está permitida.
5. Certificado de la Secretaría de Hacienda en el que conste que el predio se encuentra a Paz y Salvo por concepto de impuestos que deba pagar al municipio,
6. Copia del Certificado de la Secretaría de Hacienda Municipal en el cual conste que existe disponibilidad previa de los recursos que se van a afectar para la adquisición del predio.

7. Copia del Certificado de Tradición y Libertad en el que se pueda verificar que el predio objeto de la negociación se encuentra libre de afectaciones o embargos.
8. Copia de la Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación de INCODER.
9. Certificación del Secretario de Planeación municipal en la que conste que el inmueble que se pretende adquirir hace parte de un proyecto incluido en el plan de Desarrollo municipal y en el banco de programas y proyectos de inversión del municipio.
10. Las demás que determine la ley.

Parágrafo Primero: Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal de Bolívar Cauca se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

Parágrafo Segundo. En lo relacionado con bienes muebles, se dispondrá a lo señalado en el Reglamento Interno del Concejo de Bolívar Cauca.

ARTÍCULO NOVENO. DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. Conforme Artículo 17 de la Ley 226 de 1995, corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes Estatales, para lo cual se deberá verificar lo siguiente.

1. Justificación técnica y económica elaborada por la Secretaria de Hacienda y por la Secretaria de Planeación municipal en que se soporte la conveniencia y necesidad de efectuar la enajenación.
2. Que otorguen condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, ex trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos, de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.
3. El programa de enajenación accionaria que se realice con base en los estudios técnicos correspondientes, que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretenda enajenar.
4. Certificación del Secretario de Planeación o quien haga sus veces de que se encuentra dentro del Plan de Desarrollo.
5. Las demás que determine la ley.

Parágrafo Primero: Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal de Bolívar Cauca se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización especial previa del Concejo para celebrar contratos de concesión, el alcalde presentará con el proyecto de Acuerdo los siguientes documentos:

1. Estudio técnico y financiero que estructura la concesión.
2. Descripción del inmueble o servicio que se va entregar en concesión.
3. Copia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio objeto de la concesión.
4. Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.
5. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregara en concesión.
6. Los requisitos establecidos para la suscripción de contratos con cargo a los recursos de vigencias futuras.
7. Las demás que determine la ley.

Parágrafo Primero: Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal de Bolívar Cauca se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ACTUALIZACIÓN. El Concejo Municipal de Bolívar Cauca actualizará la presente reglamentación para los contratos que, atendiendo a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, necesiten de autorización por parte de esta Corporación, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y deroga las normas municipales que le sean contrarias.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Honorable Concejo Municipal de Bolívar Cauca, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).

JESUS RICAURTE SAMBONI
Presidente Concejo Municipal

FERMIN ALFREDO RENGIFO
Secretario Ad-Hoc Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL
DE BOLIVAR CAUCA

EL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo No.024 **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE BOLÍVAR CAUCA PARA CONTRATAR, SEÑALANDO LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, fue presentado a iniciativa del Señor **JORGE ALBERTO MACIAS ROSERO** Alcalde Municipal, y fue sometido a sus dos debates reglamentarios en el cuarto periodo de Sesiones ordinarias, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE COMISION: **26 DE NOVIEMBRE DE 2022**
SEGUNDO DEBATE PLENARIA: **30 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Para certificación se firma en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Bolívar Cauca a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

FERMIN ALFREDO RENGIFO
Secretario Ad-Hoc.
Concejo Municipal de Bolívar Cauca

REMISION:

Hoy 02 de Diciembre de 2022, remito el presente Acuerdo No. 024 **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE BOLÍVAR CAUCA PARA CONTRATAR, SEÑALANDO LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** al despacho del Alcalde Municipal de Bolívar Cauca para su respectiva sanción, consta de cuatro (04) copias originales, de nueve (09) folios cada uno.

FERMIN ALFREDO RENGIFO
Secretario Ad-Hoc.
Concejo Municipal de Bolívar Cauca

NOTA DE RECIBO: Hoy 02 de diciembre de 2022 siendo las 9:00 a.m. Procedente del Concejo Municipal de Bolívar Cauca, en el Despacho de la Alcaldía Municipal se recibió el Proyecto de Acuerdo 024 de 2022 en la misma fecha paso a la mesa del señor Alcalde para que estime lo conveniente

OSCAR EDUARDO DORADO CAJAS
Secretario Asistencial

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
BOLÍVAR CAUCA.

Bolívar Cauca, tres de diciembre de dos mil veintidós

Por encontrarse acorde con las normas constitucionales y legales, el Alcalde Municipal de Bolívar Cauca, SANCIONA el anterior Acuerdo expedido por el Concejo Municipal. En consecuencia dese estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 de la ley 136 de 2 de junio de 1994.

PUBLÍQUESE EJECUTASE Y CUMPLASE,

JORGE ALBERTO MACIAS ROSERO
Alcalde Municipal

El Secretario Asistencial de la Planta Global de la Alcaldía Municipal de Bolívar Cauca

HACE CONSTAR

Que el anterior Acuerdo distinguido con el número 024 de tres de diciembre de dos mil veintidós fue Publicado el día 06 de diciembre de 2022

OSCAR EDUARDO DORADO CAJAS

16 DIC 2022

REMISION: Remito el Acuerdo 024 de tres de diciembre 2022 a la Gobernación del Cauca Oficina Jurídica del Departamento para su revisión, consta de 1 ejemplar con 10 folios.

OSCAR EDUARDO DORADO CAJAS